



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**La imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en
las comunidades campesinas en Perú, 2025**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Gabriela Nicole Mercedes Chirito

Diego Alonso Olivera Laureano

Asesora

Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj



Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj
OCENTE

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciente lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-UNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE LOS AUTORES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Gabriela Nicole Mercedes Chirito	72327794	26/06/2026
Diego Alonso Olivera Laureano	72366376	26/06/2026
DATOS DE LA ASESORA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	https://orcid.org/0000-0002-5031-8346
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	https://orcid.org/0000-0002-6822-8402
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898

Mercedes Chirito Gabriela Nicole Olivera Laureano ...

La imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú...

 RATIFICACION DE TESIS PREGRADO DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

 REVISION DE TESIS PREGRADO 2026

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3596572361

Fecha de entrega

17 jun 2026, 2:31 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

17 jun 2026, 2:42 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

Borrador_de_tesis_final_Mercedes_y_Olivera.pdf

Tamaño del archivo

1.4 MB

119 páginas

26.935 palabras

148.578 caracteres



Página 1 de 128 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:3596572361



Página 2 de 128 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3596572361

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

🔍 N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

11%  Publicaciones

10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en este camino.

A mi familia, por su apoyo inquebrantable y por creer en mí incluso en los momentos de mayor duda; este logro es también suyo.

A mis seres queridos que hoy me cuidan desde el cielo, por haberme enseñado que el amor trasciende la distancia y por ser la fuerza invisible detrás de este éxito.

Gabriela Nicole Mercedes Chirito

Dedico este logro principalmente a mis padres, quienes con su esfuerzo, sacrificio y apoyo incondicional han sido el motor más importante en cada etapa de mi vida. Gracias por enseñarme el valor de la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo honesto, principios que me motivan a seguir adelante y alcanzar cada una de mis metas.

Diego Alonso Olivera Laureano

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de mi facultad, quienes, más allá de las aulas, han sido fundamentales en mi formación académica, transmitiéndome los conocimientos y valores que hoy me permiten culminar esta etapa profesional con éxito.

A todas las personas que me acompañaron en este trayecto, gracias por sus palabras de aliento y por estar presentes, incluso en los momentos de mayor duda; este logro es, en gran parte, resultado de su apoyo incondicional que me dieron mientras perseguía esta meta.

Gabriela Nicole Mercedes Chirito

Expreso mi más profundo agradecimiento a mis padres y a toda mi familia, quienes han estado presentes durante todo este proceso, brindándome apoyo emocional, comprensión y motivación constante. Gracias por creer en mí incluso en los momentos más complicados y por impulsarme a nunca rendirme frente a las dificultades.

Diego Alonso Olivera Laureano

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA -----	v
AGRADECIMIENTO -----	vi
ÍNDICE GENERAL -----	vii
ÍNDICE DE TABLAS -----	xi
ÍNDICE DE FIGURAS-----	xiv
RESUMEN -----	xvi
ABSTRACT-----	xvii
INTRODUCCIÓN-----	xviii
CAPÍTULO I: -----	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	1
1.1. Realidad problemática -----	1
1.2. Formulación del problema -----	5
1.2.1. Problema general -----	5
1.2.2. Problemas específicos-----	5
1.3. Objetivos de la investigación -----	5
1.3.1. Objetivo general de la investigación -----	5

1.3.2. Objetivos específicos de la investigación-----	6
1.4. Justificación de la investigación -----	6
1.4.1. Justificación teórica -----	6
1.4.2. Justificación práctica -----	6
1.4.3. Justificación metodológica-----	7
1.5. Delimitación del estudio-----	7
1.5.1. Delimitación temporal-----	7
1.5.2. Delimitación espacial -----	7
CAPÍTULO II-----	8
MARCO TEÓRICO -----	8
2.1. Antecedentes de la investigación -----	8
2.1.1. Investigaciones internacionales -----	8
2.1.2. Investigaciones nacionales-----	11
2.2. Bases teóricas-----	15
2.2.1. Imprescriptibilidad de los bienes estatales -----	15
2.2.2. Posesión de tierras en las comunidades campesinas -----	26
2.2.3. Aporte de los autores -----	37
2.3. Bases filosóficas -----	39
2.3.1. Fundamento ontológico -----	39
2.3.2. Fundamento gnoseológico-----	40

2.3.3. Fundamento epistemológico -----	40
2.3.4. Fundamento lógico -----	41
2.3.5. Fundamento metodológico -----	41
2.3.6. Fundamento axiológico -----	42
2.4. Definición de términos básicos -----	43
2.5 Hipótesis de la investigación-----	46
2.5.1 Hipótesis general-----	46
2.5.2 Hipótesis específicas -----	46
2.6 Operacionalización de las variables-----	47
CAPÍTULO III:-----	49
METODOLOGÍA -----	49
3.1 Diseño de la investigación -----	49
3.1.1 Tipo de investigación. -----	49
3.1.2 Nivel de la investigación.-----	49
3.1.3 Enfoque de la investigación. -----	49
3.1.4 Diseño de la investigación -----	50
3.2 Población y muestra -----	50
3.2.1 Población. -----	50
3.2.2 Muestra. -----	50
3.3 Técnicas de recolección de datos -----	52

3.3.1 Técnicas a emplear.	52
3.3.2 Descripción de los instrumentos.	52
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	53
CAPITULO IV RESULTADOS	55
4.1. Análisis descriptivos de los resultados.....	55
CAPÍTULO V:	81
DISCUSIONES	81
5.1 Discusión de resultados estadísticos	81
CAPÍTULO VI	83
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83
6.1 Conclusiones	83
6..2 Recomendaciones	84
CAPÍTULO VII:	86
REFERENCIAS	86
5.1. Referencias documentales	86
5.2. Referencias bibliográficas	88
5.3. Referencias hemerográficas	88
5.4. Referencias electrónicas.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de la variable X	53
Tabla 2: Operacionalización de la variable Y	53
Tabla 3: ¿Para usted la imprescriptibilidad de los bienes estatales comprende su reconocimiento en la Constitución Política del Perú como mecanismo de protección del patrimonio público?	55
Tabla 4: ¿Considera usted que el principio de dominio público justifica la imprescriptibilidad de los bienes estatales frente a la posesión prolongada de particulares?	56
Tabla 5: ¿Cree usted que la protección del dominio público prevalece frente a los derechos posesorios derivados del uso continuo de bienes estatales?	57
Tabla 6: ¿Considera usted que la jerarquía normativa garantiza la aplicación preferente de la imprescriptibilidad en el ordenamiento jurídico peruano?	58
Tabla 7: ¿Considera usted que la Ley N.º 29151 regula adecuadamente la protección de los bienes estatales frente a la prescripción adquisitiva?	59
Tabla 8: ¿Cree usted que la clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado) permite una correcta aplicación de la imprescriptibilidad?	60

Tabla 9: ¿Considera usted que la distinción entre dominio público y dominio privado del Estado influye en el reconocimiento de derechos de los poseedores?	61
Tabla 10: ¿Considera usted que las limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva restringen el reconocimiento de la propiedad a favor de los poseedores?.....	62
Tabla 11: ¿Considera usted que los criterios del Tribunal Constitucional del Perú garantizan una adecuada aplicación de la imprescriptibilidad?	63
Tabla 12: ¿Cree usted que los pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales protegen eficazmente los bienes estatales?	64
Tabla 13: ¿Considera usted que la interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo respeta la imprescriptibilidad?	65
Tabla 14: ¿Cree usted que existe uniformidad en la aplicación judicial de la imprescriptibilidad en dichos procesos?.....	66
Tabla 15: ¿Considera usted que la Constitución Política del Perú garantiza la protección de la propiedad comunal?.....	67
Tabla 16: ¿Cree usted que la Ley General de Comunidades Campesinas protege adecuadamente los derechos territoriales en las comunidades?	68
Tabla 17: ¿Considera usted que existe seguridad jurídica sobre las tierras comunales frente a la normativa estatal?	69
Tabla 18: ¿Cree usted que la falta de seguridad jurídica afecta el reconocimiento de la propiedad comunal?.....	70
Tabla 19: ¿Considera usted que el uso tradicional y ancestral de la tierra por parte de las comunidades campesinas debe ser reconocido como fundamento del ejercicio de la posesión comunal?.....	71

Tabla 20: ¿Cree usted que la ocupación efectiva y continua del territorio por las comunidades campesinas garantiza el reconocimiento de su posesión?	72
Tabla 21: ¿Considera usted que el reconocimiento consuetudinario de la posesión debe ser valorado por el Estado para garantizar los derechos territoriales en las comunidades campesinas?	73
Tabla 22: ¿Considera usted que existe superposición entre bienes estatales y tierras comunales?	74
Tabla 23: Prueba de bondad de ajuste	75
Tabla 24: La regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.	75
Tabla 25: El titular de la acción y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.	77
Tabla 26: La inejecución del cargo y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.....	78
Tabla 27: El incumplimiento grave o esencial y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.	80

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Inclusión normativa de BD.....	55
Figura 2: Jurisprudencia y doctrina sobre BD.....	56
Figura 3: Incidencias positivas del reconocimiento jurídico de BD	57
Figura 4: Adecuada tuición del patrimonio digital.....	58
Figura 5: Regulación de mecanismos de tuición de bienes digitales	59
Figura 6: Normas judiciales y arbitrales sobre BD	60
Figura 7: Garantías actuales sobre BD en las normas civiles	61
Figura 8: Uso, disfrute y disposición de BD	62
Figura 9: Seguridad jurídica sobre bienes digitales.....	63
Figura 10: Tuición sucesoria de bienes digitales	64
Figura 11: Propuestas normativas sobre bienes digitales.....	65
Figura 12: Adecuación de normas nacionales al derecho comparado	66
Figura 13: Inclusión de bienes digitales al Código Civil	67
Figura 14: Clasificación clara sobre bienes digitales	68
Figura 15: Reconocimiento normativo de BD y su tuición.....	69
Figura 16: Necesidad de legislar sobre BD.....	70
Figura 17: Tuición normativa de los BD.....	71
Figura 18: Incorporación de normas contractuales sobre BD	72
Figura 19: Inclusión registral de los BD	73
Figura 20: Necesidad de incorporación de los BD en sucesiones y familia	74
Figura 21: La regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.	76

Figura 22: El titular de la acción y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.....	78
Figura 23: La inejecución del cargo y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.....	79
Figura 24: El incumplimiento grave o esencial y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.	80

RESUMEN

Objetivo general: Determinar de qué manera la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, en el año 2025;

Metodología: Investigación es de tipo básica, porque a través del análisis se orienta al análisis de la imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas, explicativa porque no solo se identifica las descripciones de las variables de la investigación, sino por el contrario se busca determinar las causas y los efectos que se presentan entre las variables imprescriptibilidad de los bienes estatales y posesión de tierras de comunidades campesinas, respecto a su enfoque viene a ser mixta, porque confluyen lo cualitativo y cuantitativo; asimismo, viene a ser no experimental – transeccional, cuya población es de 1600 abogados y muestra viene a ser de 310 profesionales; **Resultados:** De la revisión que muestra la tabla respectiva, la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov, puede desprenderse que las variables mantienen una correlación entre variables, sus dimensiones e incluso con sus indicadores para que finalmente se trabaje los reactivos, la prueba estadística es no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

Conclusiones: La imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta de manera negativa en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, al limitar los procesos de formalización y reconocimiento jurídico de la propiedad comunal.

Palabras clave: Imprescriptibilidad, bienes estatales, posesión de tierras, comunidades campesinas.

ABSTRACT

General Objective: To determine how the imprescriptibility of state-owned property impacts land possession by peasant communities in Peru in the year 2025.

Methodology: This research is basic in nature because, through analysis, it is oriented toward examining the imprescriptibility of state-owned property and its impact on land possession by peasant communities. It is explanatory because it not only identifies the descriptions of the research variables, but also seeks to determine the causes and effects that arise between the variables of imprescriptibility of state-owned property and land possession by peasant communities. Regarding its approach, the study is mixed, as it combines qualitative and quantitative methods. Likewise, it is non-experimental and cross-sectional in design, with a population of 1,600 lawyers and a sample of 310 professionals.

Results: The table shows the Kolmogorov-Smirnov goodness-of-fit test. It is observed that the variables do not approximate a normal distribution ($p < 0.05$). In this case, since correlations between variables and dimensions will be determined, the statistical test to be used should be non-parametric: Spearman's Correlation Test.

Conclusions: The imprescriptibility of state-owned property negatively impacts land possession by peasant communities in Peru by limiting the processes of formalization and legal recognition of communal property ownership.

Keywords: Imprescriptibility, state-owned property, land possession, peasant communities.

INTRODUCCIÓN

La imprescriptibilidad de los bienes estatales constituye un principio jurídico reconocido en el ordenamiento peruano que impide la adquisición de propiedad estatal mediante prescripción adquisitiva de dominio, incluso frente a posesiones prolongadas y continuas. Esta figura adquiere especial relevancia en el contexto de las comunidades campesinas, cuya ocupación ancestral y uso tradicional de tierras muchas veces carecen de formalización registral y reconocimiento jurídico pleno. En Perú, la coexistencia entre la protección del patrimonio estatal y los derechos colectivos en las comunidades genera conflictos relacionados con la seguridad jurídica, la titulación y la protección de la propiedad comunal. Asimismo, las limitaciones normativas y administrativas en los procesos de saneamiento físico-legal inciden directamente en la estabilidad territorial de dichas comunidades.

En ese contexto, la presente investigación analiza de manera técnica el impacto de la imprescriptibilidad de los bienes estatales sobre la posesión de tierras comunales, considerando criterios doctrinarios, constitucionales y jurisprudenciales vigentes por lo que titula la presente investigación: La imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025, la cual, para efectos de la presente investigación ha llegado a estructurarse como sigue:

En el primero de los capítulos se encuentra la realidad problemática donde se expone de manera sobre la situación problemática, en las tierras en las comunidades campesinas y la relatividad de la imprescriptibilidad.

En el segundo capítulo se desarrolla de manera amplia lo relacionado a las variables de la investigación: imprescriptibilidad de los bienes estatales y posesión de tierras en las comunidades campesinas.

En el capítulo tercero se traza el aspecto metodológico de la investigación, por ende, se inicia con el tipo, para pasar al alcance o nivel, de la misma manera, se proyecta el enfoque de investigación y el diseño y otros ítems correspondientes. Por su parte, en el cuarto capítulo se encuentran los resultados correspondientes para lo cual, se ha recurrido al trabajo estadístico.

En el capítulo quinto se encuentra la discusión de la investigación, para lo cual se ha recurrido a los antecedentes de investigación y los resultados a los cuales se ha llegado a arribar en este trabajo. En el apartado o capítulo sexto se han plasmado las conclusiones y recomendaciones que se relacionan con los objetivos y las hipótesis. Y, por último, aparece en el apartado o capítulo séptimo todo el bagaje bibliográfico.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

La regulación de los bienes estatales se ha orientado a proteger el patrimonio público frente a posibles apropiaciones indebidas, lo que ha dado lugar a la consolidación de figuras como la imprescriptibilidad, orientadas a impedir que el transcurso del tiempo genere derechos sobre dichos bienes; sin embargo, cuando esta forma de protección se enfrenta a contextos donde la ocupación de la tierra responde a prácticas históricas o formas tradicionales de uso, especialmente en comunidades rurales, surgen tensiones que evidencian la dificultad de conciliar la defensa del interés público con el reconocimiento de situaciones posesorias que en la práctica se encuentran consolidadas.

En Perú, la normativa vigente ha reforzado esta protección al extender la imprescriptibilidad incluso a bienes de dominio privado del Estado, lo que ha incidido directamente en las formas de adquisición de propiedad y ha limitado la posibilidad de consolidar derechos mediante prescripción adquisitiva; en ese escenario, se genera una tensión entre el régimen administrativo y el derecho civil, en tanto la titularidad estatal termina prevaleciendo sobre situaciones de posesión prolongada, afectando la seguridad jurídica y el equilibrio que debe existir entre el Estado y los particulares en materia de propiedad.

Esta problemática se manifiesta con mayor claridad en aquellos casos donde las comunidades campesinas ejercen una ocupación tradicional del territorio sin contar con reconocimiento formal, situación que se agrava cuando dichos predios son considerados bienes estatales bajo el régimen de imprescriptibilidad, generando superposición de

derechos, dificultades en los procesos de formalización y conflictos en torno a la titularidad de la tierra, lo que evidencia una desconexión entre la regulación vigente y la forma en que se ejerce la posesión en estos espacios.

Una de las causas de esta problemática radica en la extensión de la imprescriptibilidad hacia bienes de dominio privado del Estado, lo que ha restringido la posibilidad de adquirir propiedad mediante prescripción adquisitiva, incluso en aquellos supuestos donde la posesión cumple con los requisitos exigidos por el derecho civil, generando un desplazamiento del régimen tradicional de adquisición de propiedad en favor de la titularidad estatal, situación que altera la función de la prescripción como mecanismo de consolidación de derechos y debilita su aplicación en el sistema jurídico.

Se observa también la existencia de una presunción de posesión estatal sobre los bienes de su propiedad, lo que refuerza la posición jurídica del Estado y dificulta el reconocimiento de situaciones posesorias prolongadas, limitando los procesos de saneamiento físico legal y afectando la posibilidad de que los ocupantes consoliden derechos sobre los predios, lo que evidencia una asimetría entre la posición estatal y los particulares que ejercen posesión.

Otro factor relevante es la falta de delimitación clara entre bienes estatales y territorios ocupados por comunidades campesinas, debido a la coexistencia de distintos regímenes jurídicos que generan superposición de derechos y conflictos en torno a la titularidad de la tierra, situación que se ve agravada por la ausencia de registros actualizados y por la deficiente coordinación entre las entidades encargadas de la gestión territorial.

Finalmente, la insuficiencia de mecanismos eficaces de formalización de la propiedad comunal impide que la ocupación tradicional del territorio sea reconocida

jurídicamente, manteniendo a las comunidades campesinas en una situación de incertidumbre respecto a sus derechos sobre la tierra, lo que limita su acceso a procesos de titulación y reduce la posibilidad de ejercer plenamente sus facultades sobre el territorio.

Como efecto de lo expuesto, se genera una situación de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, debido a la falta de claridad sobre la titularidad de los predios, lo que afecta tanto a las comunidades campesinas como al propio Estado, al no existir certeza respecto a los derechos que pueden ejercerse sobre dichos bienes, lo que a su vez dificulta la realización de actos jurídicos vinculados a la propiedad y limita el acceso a mecanismos formales de reconocimiento.

A ello se suma la limitación en el reconocimiento del derecho de propiedad comunal, en tanto la aplicación de la imprescriptibilidad impide la formalización de territorios ocupados de manera tradicional, lo que debilita la protección de los derechos colectivos, restringe el ejercicio de la autonomía comunal y mantiene a las comunidades en una situación de vulnerabilidad jurídica frente a decisiones administrativas que pueden afectar su permanencia en el territorio, generando además un distanciamiento entre la normativa y la realidad social.

Como resultado, se generan conflictos socio-jurídicos derivados de la superposición de derechos y la ausencia de mecanismos eficaces para resolver disputas, lo que incide en la estabilidad territorial, genera enfrentamientos entre el Estado y las comunidades campesinas y dificulta el desarrollo social y económico de estos espacios, afectando el uso adecuado del territorio y la gestión de los recursos vinculados a la tierra, lo que además refuerza escenarios de exclusión jurídica al no reconocerse adecuadamente las formas tradicionales de posesión comunal.

Frente a esta problemática, resulta necesario establecer criterios diferenciados en la aplicación de la imprescriptibilidad, de modo que su extensión a bienes de dominio privado no genere restricciones desproporcionadas sobre situaciones posesorias prolongadas, permitiendo un análisis que considere la naturaleza del bien, su finalidad y las condiciones reales de ocupación del territorio, evitando que la titularidad estatal se imponga de manera automática sobre situaciones que requieren una evaluación jurídica más adecuada.

En ese sentido, se requiere fortalecer los mecanismos de formalización de la propiedad comunal, mediante procedimientos claros, accesibles y técnicamente adecuados que permitan reconocer jurídicamente la ocupación tradicional en las comunidades campesinas, facilitando su acceso a procesos de titulación y saneamiento físico legal, lo que contribuirá a garantizar mayor seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y a reducir la brecha existente entre la posesión y su reconocimiento formal.

Asimismo, resulta indispensable mejorar la articulación entre las entidades encargadas de la gestión de los bienes estatales y la titulación de tierras, a fin de evitar la superposición de derechos y establecer criterios uniformes que permitan resolver conflictos de manera más eficiente, reduciendo la duplicidad de decisiones y asegurando una actuación coherente del Estado frente a estas situaciones, lo que permitirá una gestión más ordenada del territorio y reforzará la seguridad jurídica en los procesos de reconocimiento y formalización de la propiedad.

Por último, se plantea la necesidad de revisar la normativa vigente a fin de lograr una adecuada compatibilización entre la protección del patrimonio estatal y el reconocimiento de los derechos colectivos, promoviendo un equilibrio que permita garantizar tanto el interés público como la estabilidad territorial en las comunidades

campesinas, evitando que la regulación vigente continúe generando conflictos en lugar de solucionarlos y permitiendo una mejor integración entre la norma y la realidad social.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

P.G.: ¿De qué manera la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1.: ¿De qué manera el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú, 2025?

P.E.2.: ¿Cómo el régimen legal de los bienes estatales influye en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú, 2025?

P.E.3.: ¿En qué medida la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general de la investigación

O.G.: Determinar de qué manera la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos de la investigación

O.E.1.: Analizar de qué manera el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú, 2025.

O.E.2.: Examinar cómo el régimen legal de los bienes estatales influye en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú, 2025.

O.E.3.: Evaluar en qué medida la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación se justifica en el plano teórico porque analiza la tensión entre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y la posesión de tierras en las comunidades campesinas, permitiendo comprender sus alcances y efectos en el reconocimiento de derechos sobre la tierra; asimismo, contribuye al desarrollo doctrinario al examinar la relación entre el régimen de protección del patrimonio estatal y la propiedad comunal, aportando criterios para su interpretación en contextos de superposición de derechos.

1.4.2. Justificación práctica

El trabajo se justifica en el plano práctico porque permite evidenciar las dificultades que enfrentan las comunidades campesinas en la formalización de sus tierras cuando estas son consideradas bienes estatales, contribuyendo a identificar problemas en la gestión territorial y en la actuación de las entidades competentes; asimismo, permite reconocer los efectos de la superposición de derechos en los procesos de titulación, así

como las limitaciones que enfrentan las comunidades para obtener seguridad jurídica sobre sus territorios.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación se justifica en el plano metodológico porque permite analizar de manera estructurada la relación entre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y la posesión de tierras en las comunidades campesinas, mediante el uso de técnicas como el análisis documental y jurisprudencial; ello facilita la obtención de información relevante para comprender la problemática y sustentar los resultados en función de los objetivos planteados.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación temporal

El presente estudio se delimita al año 2025.

1.5.2. Delimitación espacial

El estudio se desarrolla en el ámbito del Perú.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Hernández (2016), en su tesis titulada: *La coordinación entre federación y estados para la regularización de la tenencia de la tierra en el marco de las relaciones intergubernamentales*, investigación presentada ante la Universidad Autónoma del Estado de México en México. Esta tesis investiga la forma en que se articula la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en México para enfrentar el problema de la regularización de la tenencia de la tierra, partiendo de que la dinámica federal genera interacciones constantes entre federación, estados y municipios, lo que incide en la gestión territorial, en tanto el crecimiento urbano desordenado y la ocupación de tierras han generado la necesidad de establecer mecanismos de intervención estatal orientados a otorgar seguridad jurídica a los ocupantes de predios.

El autor sostiene que la problemática de la tenencia de la tierra se encuentra vinculada a procesos históricos como la reforma agraria y la ocupación de ejidos, los cuales han permitido el acceso a la tierra bajo esquemas colectivos pero también han generado conflictos derivados de la urbanización, destacando que la intervención del Estado a través de organismos como la CORETT responde a la necesidad de regularizar situaciones de hecho que surgen por la ocupación prolongada de terrenos sin título formal.

Asimismo, se plantea que la regularización de la tenencia no depende únicamente de normas jurídicas, sino de la coordinación intergubernamental que permite implementar programas como el PROCEDE o el PASPRAH, evidenciando que la distribución de competencias entre niveles de gobierno condiciona la eficacia de estas políticas, lo que permite advertir que la posesión de la tierra se configura como una realidad social previa al reconocimiento jurídico, la cual exige mecanismos estatales para su formalización.

Finalmente, el autor concluye que la coordinación entre federación y estados resulta determinante para enfrentar el problema de la regularización territorial, en la medida en que permite estructurar respuestas institucionales frente a la ocupación informal de tierras, destacando que la falta de articulación entre niveles de gobierno limita los avances en materia de formalización, lo que evidencia que la seguridad jurídica de la posesión depende tanto del marco normativo como de la capacidad de gestión estatal.

Morán (2018), en su tesis titulada: *Bienes de uso público de los habitantes: asiento de derechos privados*, investigación presentada ante la Universidad Santo Tomás en Colombia. Esta tesis investiga la problemática jurídica de los bienes de uso público en Colombia, centrándose en cómo estos bienes, pese a estar destinados al uso colectivo, han sido objeto de apropiación por particulares, lo que genera una tensión entre el interés general y los intereses privados, en tanto la normativa los define como bienes fuera del comercio, dotados de características como la imprescriptibilidad e inembargabilidad.

La autora precisa que los bienes de uso público se encuentran bajo titularidad estatal, aunque no responden a una propiedad común de carácter

patrimonial, debido a que su destino se vincula con el aprovechamiento de la colectividad, razón por la cual reciben una tutela jurídica diferenciada que impide su apropiación privada y permite comprender que su imprescriptibilidad busca bloquear que el transcurso del tiempo convierta una ocupación particular en un derecho oponible al Estado.

Asimismo, se sostiene que, a pesar de esta protección jurídica, en la práctica estos bienes han sido ocupados y utilizados por particulares mediante figuras como concesiones o permisos, lo que ha permitido la aparición de situaciones en las que intereses privados terminan imponiéndose sobre el uso colectivo, evidenciando una debilidad en la actuación estatal para garantizar la preservación del dominio público.

Finalmente, se concluye que el Estado tiene la obligación de recuperar y proteger los bienes de uso público frente a ocupaciones indebidas, en la medida en que su pérdida afecta derechos fundamentales como el acceso equitativo a los recursos y el ambiente sano, lo que permite afirmar que la imprescriptibilidad constituye un mecanismo esencial para preservar el interés general frente a procesos de apropiación privada.

Martín (2017), en su tesis titulada: *El derecho a la tierra, al territorio y a la restitución de tierras. Conflictos de tierras, conflicto armado y derechos humanos en Santander, Colombia*, investigación presentada ante la Universidad Pablo de Olavide en España.

Esta tesis investiga la problemática del acceso a la tierra y la restitución de tierras en Colombia, analizando la relación entre los conflictos territoriales, el conflicto armado y la vulneración de derechos humanos, partiendo de que la tierra

constituye un elemento central en la estructura social y económica del país, lo que ha generado disputas históricas por su control y distribución.

La autora explica que el derecho a la tierra ha evolucionado desde una concepción centrada en la propiedad privada hacia una perspectiva más amplia vinculada a los derechos humanos, destacando que colectivos como los campesinos han sido históricamente excluidos del acceso formal a la propiedad, lo que ha generado situaciones de despojo, desplazamiento forzado y desigualdad en la distribución territorial.

Asimismo, se sostiene que la restitución de tierras constituye un mecanismo de reparación frente a estas vulneraciones, en tanto busca restablecer el vínculo entre las personas y su territorio, lo que implica reconocer que la posesión y el uso de la tierra tienen un valor social y cultural que trasciende la titularidad formal, evidenciando que la problemática de la tierra no puede ser abordada únicamente desde el derecho civil.

Finalmente, se concluye que la conflictividad por la tierra en Colombia responde a factores estructurales vinculados a modelos de desarrollo, desigualdad y violencia, lo que exige políticas integrales que no solo restituyan derechos, sino que transformen las condiciones que generan exclusión, permitiendo afirmar que el reconocimiento del derecho a la tierra resulta esencial para garantizar la dignidad y estabilidad de los sectores rurales.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Guerrero (2024), en su tesis titulada: Modificatoria Ley 29618, posibilitando adquirir bienes estatales de dominio privado mediante la adquisición

prescriptiva de dominio, protegerá derechos de propiedad, investigación presentada ante la Universidad Señor de Sipán. El presente trabajo investiga esta problemática causada por la declaración de imprescriptibilidad de los bienes de dominio privado estatal prevista en la Ley N.º 29618, en el sentido que dicha regla restricción la posibilidad en que los poseedores puedan consolidar su derecho de propiedad mediante prescripción adquisitiva, ubicando así el debate en la tensión entre la titularidad estatal y el derecho constitucional de propiedad.

Frente a esa postura, se sostiene que la Ley N.º 29618 establece una restricción que posiciona al Estado en una situación jurídica privilegiada respecto de sus bienes de propiedad estatal privada, al impedir la consolidación del derecho de propiedad por parte de particulares, aun cuando estos hayan mantenido una posesión continua, pacífica y pública, conforme a los presupuestos tradicionales exigidos para la prescripción adquisitiva. Desde tal punto de vista, esta regulación incide en la seguridad jurídica de quienes son poseedores y modifica lo que se hace con los bienes patrimoniales del Estado que deberían tener un régimen jurídico más similar al de los particulares.

Se concluye que la Ley N.º 29618 genera tensiones frente al derecho constitucional de propiedad, pues impide la consolidación de posesiones legítimas, razón por la cual se cuestiona su carácter necesario. Se propone una modificación normativa, mediante decreto legislativo, que admita la prescripción adquisitiva sobre bienes de propiedad estatal privada y restablezca un equilibrio razonable entre el Estado y los particulares.

Ravina (2021), en su tesis titulada: Entre lo común y lo privado: Derecho de propiedad de las comunidades campesinas, problemática y propuestas,

investigación presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, investiga el marco legal que regula la propiedad comunal en Perú. Particularmente, elabora un diagnóstico de las limitaciones normativas e institucionales que impiden que las comunidades campesinas cumplan adecuadamente sus funciones económicas y culturales a pesar de contar con una parte importante del territorio nacional.

El autor argumenta que la propiedad comunal tiene dos funciones: por un lado, poder utilizar económicamente la tierra; y por otro, resguardar los valores culturales, sociales e históricos en las comunidades. Sin embargo, señala que la regulación no logra consonar ambos fines, puesto que impone límites que desnaturalizan el correcto uso del territorio comunal.

Se sugiere que el régimen que califica a las tierras comunales como imprescriptibles, inalienables e inembargables ha producido una determinada rigidez jurídica. Es decir, se busca proteger el territorio colectivo, pero a la vez se limita el desarrollo de ciertas formas de aprovechamiento interno. Esto se puede ver en las prácticas de asignación familiar de parcelas o apropiación individualizada de superficies comunales, las cuales dan cuenta de la distancia del diseño normativo con el funcionamiento real en las comunidades.

Finalmente, sostiene que el derecho a la propiedad comunal en Perú debe ser revisado en el sentido de compatibilizar la protección del territorio con su desarrollo económico. Con el fin de lograr este objetivo, se sugieren criterios de mejora que reconozcan tanto la dimensión colectiva de la propiedad como las efectivas necesidades en las comunidades campesinas.

Carhuamaca (2025), en su tesis titulada: La presunción de la posesión del Estado sobre sus bienes inmuebles y el saneamiento físico legal de la propiedad de dominio privado en Lima Norte-2023, investigación presentada ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, investiga el impacto de la presunción de posesión estatal establecida en la Ley N.º 29618 sobre los procesos de saneamiento físico legal de bienes de dominio privado, analizando cómo esta figura afecta el reconocimiento de derechos de propiedad de los particulares.

Se afirma que la presunción de posesión estatal genera una tensión dentro del ordenamiento, porque su aplicación se extiende incluso a bienes de dominio privado del Estado, limitando que los poseedores puedan regularizar su situación mediante prescripción adquisitiva o saneamiento físico legal, con lo cual se restringe el ejercicio del derecho de propiedad reconocido constitucionalmente.

Bajo dicho criterio, se explica que la aplicación de esta presunción faculta al Estado a desconocer situaciones posesorias legítimas y a limitar procedimientos administrativos, notariales o judiciales orientados a formalizar la propiedad, lo que evidencia una afectación al sistema de reconocimiento de derechos reales y a la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En tal sentido, se concluye que la regulación vigente concede una ventaja desproporcionada al Estado al presumir su posesión sobre bienes de dominio privado, lo cual resulta incompatible con el derecho de propiedad de los particulares; por ello, se plantea revisar o derogar dicha presunción a fin de garantizar el saneamiento físico legal y el respeto de posesiones consolidadas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Imprescriptibilidad de los bienes estatales

2.2.1.1. Fundamento jurídico-constitucional

2.2.1.1.1. Reconocimiento en la Constitución Política del Perú

El reconocimiento constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales exige una interpretación conjunta del artículo 73 de la Constitución, postura desarrollada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 0014-2015-PI/TC, al precisar que dicha regla comprende los bienes de dominio público, aunque no excluye que el legislador pueda extenderla a los bienes patrimoniales del Estado cuando ello resulte compatible con los fines públicos que cumple el Estado (Tribunal Constitucional del Perú, 2019).

Desde esa perspectiva, la imprescriptibilidad no debe concebirse como una cualidad limitada solo al dominio público, sino como un mecanismo de resguardo del patrimonio estatal frente a ocupaciones informales, pues incluso los bienes de dominio privado del Estado pueden cumplir una finalidad pública indirecta vinculada al bienestar general y a la satisfacción de deberes estatales.

No obstante, la ampliación de esta regla hacia los bienes de dominio privado estatal puede generar tensiones con la prescripción adquisitiva y con las categorías propias del derecho civil, razón por la cual su validez debe analizarse desde la función social de la propiedad y desde la necesidad de evitar que la titularidad estatal se convierta en una ventaja carente de justificación frente a los particulares.

Bajo esa lectura constitucional, la Ley N.º 29618 incorpora una protección reforzada al declarar imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal y al establecer la presunción de posesión a favor del Estado sobre los inmuebles de su propiedad, con la finalidad de impedir que la ocupación material de un particular pueda derivar en la pérdida del dominio estatal (Congreso de la República del Perú, 2010).

A partir de ello, la presunción de posesión estatal cumple una función de defensa del patrimonio público, ya que fortalece la posición jurídica del Estado frente a ocupaciones no autorizadas o usos indebidos, reduciendo el riesgo de que situaciones de hecho se consoliden en perjuicio de bienes que, directa o indirectamente, se encuentran vinculados a fines públicos.

Finalmente, la exclusión de la prescripción adquisitiva sobre bienes de dominio privado estatal debe entenderse como una medida de protección patrimonial que no impide su transferencia mediante mecanismos regulares, como la adquisición onerosa prevista en el régimen de bienes estatales, aunque su aplicación debe cuidar que no se desconozcan derechos de particulares en situación vulnerable ni procesos especiales de formalización.

2.2.1.1.2. Principio de dominio público y su protección

El principio de dominio público dentro del ordenamiento peruano se construye a partir de la destinación de ciertos bienes al uso o servicio público, razón por la cual reciben un régimen jurídico diferenciado marcado por la inalienabilidad y la imprescriptibilidad, ya que se trata de bienes orientados a satisfacer necesidades colectivas y no intereses particulares, quedando fuera del

tráfico jurídico común y sometidos a una protección estatal reforzada vinculada con la defensa del interés general (Vilcherrez, 2023).

Desde esa premisa, se aprecia que la imprescriptibilidad no opera como una característica separada del bien, sino como efecto de su pertenencia al dominio público, ya que estos bienes no pueden ser adquiridos por particulares mediante el transcurso del tiempo debido a su conexión permanente con fines colectivos, lo cual permite diferenciar su régimen frente a los bienes de dominio privado estatal y evita trasladar de manera automática dicha protección a bienes que no cumplen una finalidad pública directa.

En concordancia con lo expuesto, el dominio público se configura como una categoría jurídica vinculada a la organización administrativa y orientada a la satisfacción del interés general, lo que implica que los bienes que lo integran no pueden ser comprendidos desde las categorías clásicas del derecho civil, dado que su régimen responde a una lógica funcional que los sitúa fuera del tráfico jurídico ordinario (Martínez, 2000).

2.2.1.1.3. Jerarquía normativa de la imprescriptibilidad

La jerarquía normativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales se estructura a partir de un sistema escalonado en el que la Constitución ocupa el nivel superior, seguida por leyes especiales, normas reglamentarias y disposiciones administrativas emitidas por la SBN, lo que permite identificar que la protección de estos bienes no se encuentra aislada, sino integrada dentro de un orden normativo que define su alcance y aplicación, en el cual el principio de jerarquía determina que las normas de mayor rango prevalecen sobre las de menor rango; en ese sentido, se advierte que la imprescriptibilidad encuentra su

fundamento primario en la Constitución y se desarrolla a través de leyes como la Ley N.º 29151 y la Ley N.º 29618, consolidando un marco coherente de protección del patrimonio estatal.

A partir de esa estructura, el sistema también reconoce criterios de aplicación normativa como la especialidad y la temporalidad, lo que permite resolver conflictos entre disposiciones cuando concurren distintas regulaciones sobre bienes estatales; bajo este enfoque, se advierte que la imprescriptibilidad no depende de una única norma, sino de un conjunto articulado de disposiciones jerarquizadas que refuerzan su vigencia, y que la prevalencia de normas superiores asegura que dicho principio no pueda ser desconocido por regulaciones de menor rango.

2.2.1.2. Régimen legal de los bienes estatales

2.2.1.2.1. Regulación en la Ley N.º 29151

La Ley N.º 29151 fija el marco jurídico aplicable a los bienes estatales dentro del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisando que estos pueden ser muebles o inmuebles, de dominio público o de dominio privado, y que su titularidad corresponde al Estado o a sus entidades, por lo que dicha norma no solo delimita el concepto de bien estatal, sino que también estructura un modelo de administración destinado a regular su uso, aprovechamiento y disposición bajo criterios de control institucional.

A partir de dicha regulación, el régimen legal se estructura sobre actos como la adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, los cuales son ejecutados por las entidades públicas bajo la rectoría de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. En ese sentido, se

advierde un diseño que concentra la conducción normativa en la SBN, pero permite que distintas entidades participen en la ejecución, evitando así la dispersión patrimonial mediante reglas uniformes y el registro obligatorio en sistemas oficiales como el SINABIP.

Finalmente, dentro de este esquema, la ley incorpora medidas orientadas a proteger el dominio estatal, verbigracia, la subsistencia prolongada del dominio sobre los bienes inmuebles, la exigencia de actos de disposición a título oneroso y el uso de procedimientos transparentes como la subasta pública.

2.2.1.2.2. Clasificación de bienes estatales

La clasificación de los bienes estatales en Perú se sostiene en la diferenciación entre bienes de dominio público y bienes de dominio privado, criterio desarrollado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 006-96-AI/TC, donde se precisó que respecto de los primeros el Estado ejerce una función de tutela pública, mientras que en los segundos actúa bajo reglas más próximas a las de un titular privado, atendiendo a la naturaleza jurídica del bien involucrado (Tribunal Constitucional del Perú, 1997).

A partir de esa distinción, los bienes de dominio público se someten a un régimen especial por su vinculación con el interés general, lo que justifica atributos como la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. En cambio, los bienes de dominio privado estatal se ubican en una esfera patrimonial más próxima al tráfico jurídico común, por lo que esta clasificación no solo cumple una función teórica, sino que define el grado de protección aplicable.

Bajo ese criterio, cuando el Estado interviene sobre bienes de dominio privado no debería utilizar prerrogativas propias del dominio público, ya que ello rompería el equilibrio frente a los particulares y afectaría la igualdad ante la ley. Por ello, esta clasificación permite evitar que la titularidad estatal se convierta en una ventaja jurídica sin sustento razonable.

2.2.1.2.3. Limitaciones a la prescripción adquisitiva

La prescripción adquisitiva se encuentra limitada cuando recae sobre bienes estatales de dominio público, debido a que el artículo 73 de la Constitución les reconoce una protección especial que impide su adquisición por el simple transcurso del tiempo, de modo que, aun cuando exista una posesión prolongada y continua, esta no produce derechos reales frente al Estado, pues dichos bienes están destinados a fines colectivos y se mantienen excluidos del tráfico jurídico común.

A partir de dicha premisa, la condición de dominio público impone un régimen de inalienabilidad e imprescriptibilidad que excluye la aplicación de reglas civiles sobre adquisición de propiedad; así, se desprende que la prescripción adquisitiva no resulta oponible frente al Estado y que dicha limitación protege el patrimonio estatal y su destino colectivo.

En conexión con ello, la ocupación efectiva del territorio, en el marco de la Ley N.º 29618, se vincula con la posesión real que ejercen determinados sujetos sobre bienes inmuebles, en tanto la norma establece una presunción a favor del Estado respecto de la posesión de los inmuebles de su propiedad, lo que implica que la ocupación por parte de terceros no genera, por sí misma, un reconocimiento automático de derechos frente al titular estatal, pues dicha situación se encuentra

condicionada por el régimen jurídico especial que protege el dominio estatal; así, se advierte que la ocupación material del territorio no siempre coincide con su reconocimiento jurídico, lo que evidencia una tensión entre posesión efectiva y titularidad formal (Congreso de la República, 2010).

Desde esa perspectiva, la norma restringe los efectos jurídicos de la ocupación sobre inmuebles estatales, al declarar que los bienes de dominio privado del Estado no pueden adquirirse por prescripción. No obstante, deja a salvo el tratamiento en las comunidades campesinas y nativas respecto de los predios que ocupan conforme a sus prácticas tradicionales, por lo que la sola ocupación material no genera derechos frente al Estado si no se ajusta al régimen jurídico aplicable.

2.2.1.3. Aplicación jurisprudencial y administrativa

2.2.1.3.1. Criterios del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N.º 0014-2015-PI/TC, establece criterios relevantes respecto a la imprescriptibilidad de los bienes estatales al precisar que el artículo 73 de la Constitución no debe ser interpretado en sentido restrictivo, pues si bien reconoce dicha característica a los bienes de dominio público, ello no implica una prohibición para que el legislador extienda esta protección a los bienes de dominio privado, descartando así una lectura contrario sensu que limite dicha posibilidad; con base en ese razonamiento, se sostiene que la ausencia de una mención expresa no constituye un impedimento constitucional, lo que permite afirmar que la imprescriptibilidad puede ser ampliada mediante norma legal sin contradecir el marco constitucional (Tribunal Constitucional, 2019).

Sobre esa base, en esa misma decisión, el Tribunal precisa que los bienes de dominio privado del Estado, aunque permiten el ejercicio de atributos similares a los de la propiedad privada, no se rigen de forma exclusiva por el derecho civil, sino que se encuentran sujetos a un régimen de derecho administrativo orientado al cumplimiento del bien común, lo que justifica un tratamiento diferenciado respecto de los bienes de los particulares; visto así, se desprende que la imprescriptibilidad no responde a un privilegio arbitrario, sino a la función social que cumplen los bienes estatales, y que la diferenciación entre propiedad pública y privada invalida cualquier comparación basada en igualdad estricta.

Es menester precisar también que el Tribunal Constitucional, desarrolla otros criterios en la sentencia recaída en el Expediente N.º 00003-2007-PC/TC respecto al artículo anteriormente mencionado, en donde configura una regla que impide la adquisición de propiedad por el transcurso del tiempo respecto de bienes destinados a fines públicos, lo que se vincula con su naturaleza jurídica y su afectación a intereses colectivos, de modo que la posesión prolongada carece de eficacia para generar derechos reales sobre dichos bienes, en cuanto estos se encuentran fuera del tráfico jurídico ordinario y sometidos a un régimen especial de protección estatal (Tribunal Constitucional, 2007).

Sostiene que la categoría de dominio público responde a una técnica de intervención estatal orientada a garantizar el uso o servicio público de determinados bienes, lo que implica que su protección no se limita a la prohibición de enajenación, sino que comprende también la imposibilidad de apropiación por particulares, lo que permite sostener que la imprescriptibilidad se articula con la finalidad pública del bien y no con su mera titularidad, regla que refuerza la función tuitiva del Estado frente a eventuales intentos de apropiación indebida.

2.2.1.3.2. Pronunciamientos de la SBN

El pronunciamiento contenido en la Resolución N.º 0899-2022/SBN-DGPE-SDDI permite identificar la aplicación concreta del principio de imprescriptibilidad de los bienes estatales al analizar una solicitud de venta directa sobre un predio inscrito a favor del Estado y afectado en uso como parque, en donde la entidad determina que, pese a la ocupación acreditada por los administrados, la naturaleza jurídica del bien como dominio público impide cualquier acto de disposición, lo que se sustenta en el artículo 73 de la Constitución y en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales; a partir de ello, se desprende que la SBN no reconoce efectos jurídicos a la posesión prolongada cuando recae sobre bienes destinados al uso público, lo que reafirma su carácter imprescriptible (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, 2022).

A partir de este criterio inicial, la condición de afectación en uso a favor de una municipalidad y la calificación del predio como parque, lo que conduce a concluir que se trata de un bien de dominio público excluido de los mecanismos de compraventa directa previstos en el reglamento, por lo que la solicitud deviene en improcedente sin necesidad de evaluar los demás requisitos; en ese sentido, puede advertirse que el criterio decisorio no se basa en la ausencia de documentos o formalidades, sino en la imposibilidad jurídica de disponer de un bien protegido por su naturaleza, lo que evidencia un control sustantivo sobre la legalidad del acto solicitado.

En continuidad con ello, se dispone que la comunicación a la Procuraduría Pública para iniciar acciones orientadas a la recuperación del predio, lo que

permite vincular la imprescriptibilidad con el deber estatal de defensa y tutela de los bienes públicos frente a ocupaciones irregulares, lo cual revela que la SBN no solo niega la pretensión de transferencia, sino que activa mecanismos para restituir el dominio pleno del Estado.

En concordancia con el criterio previamente expuesto, el pronunciamiento contenido en la Resolución N.º 0698-2025/SBN-DGPE-SDAPE permite identificar la forma en que se aborda la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público frente a situaciones de ocupación prolongada, en tanto se reconoce que el predio materia del procedimiento constituye un bien estatal destinado a uso deportivo, lo que le otorga la condición de dominio público con las consecuencias jurídicas propias de inalienabilidad e imprescriptibilidad, aun cuando exista una edificación consolidada y una posesión alegada por un particular desde décadas anteriores.

Bajo ese criterio, se advierte que la existencia de procesos judiciales de prescripción adquisitiva no altera la naturaleza jurídica del bien ni habilita su transferencia, lo que permite sostener que la SBN reafirma la prevalencia del régimen público sobre la posesión privada (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, 2025).

En tal sentido, se desprende que la SBN no reconoce efectos a la posesión prolongada cuando se trata de bienes de dominio público y que la coexistencia de procesos judiciales no impide la actuación administrativa orientada a preservar el destino público del predio.

2.2.1.3.3. Interpretación judicial en procesos civiles

La interpretación judicial en procesos civiles respecto a la imprescriptibilidad de bienes estatales exige analizar no solo la titularidad pública del bien, sino también el momento en que se habría consolidado la posesión alegada por el particular, tal como se aprecia en el Expediente N.º 00207-2017-0-3102-JR-CI-02, donde la Sala Civil evaluó si la posesión continua, pacífica y pública se habría cumplido antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 29618, a fin de determinar si correspondía excluir la aplicación retroactiva de la regla de imprescriptibilidad (Sala Civil de Sullana, 2021).

A partir de ello, se advierte que la imprescriptibilidad de los bienes estatales no puede operar para desconocer situaciones jurídicas que, de haber sido acreditadas, ya se habrían consolidado antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de vigencia de la Ley N.º 29618, por lo que el juez civil debe verificar con rigor si el poseedor cumplió los requisitos de posesión continua, pacífica, pública y como propietario dentro del plazo legal previo a dicha norma.

En ese sentido, también se aprecia que la sentencia no rechaza de plano toda pretensión de prescripción adquisitiva sobre bienes estatales, sino que condiciona su procedencia a la prueba suficiente del periodo posesorio anterior a la imprescriptibilidad legal, de modo que la carga probatoria adquiere un rol decisivo para evitar que la Ley N.º 29618 sea aplicada con efecto retroactivo o que se reconozcan derechos sin sustento objetivo.

2.2.2. Posesión de tierras en las comunidades campesinas

2.2.2.1. Reconocimiento jurídico de la propiedad comunal

2.2.2.1.1. Protección constitucional

La protección constitucional de la posesión comunal e indígena reconoce que la ocupación tradicional constituye una forma legítima de propiedad, aun sin formalización registral, pues el vínculo con el territorio nace del uso histórico y de la relación cultural con la tierra. En ese sentido, la falta de título no extingue el derecho territorial, ya que el Estado debe garantizar su reconocimiento y protección conforme a la Constitución y al Convenio 169 de la OIT (Tribunal Constitucional, 2011).

Ello sustenta que el reconocimiento del derecho de propiedad sobre territorios ancestrales no depende de su formalización registral, sino del uso y ocupación tradicional que los pueblos han ejercido de manera prolongada durante el tiempo, lo que implica que dicha posesión genera efectos jurídicos propios que obligan al Estado a garantizar su reconocimiento y tutela, en tanto se trata de un derecho fundamental con doble dimensión que no solo faculta a los pueblos a exigir su respeto, sino que también impone a las autoridades el deber de protegerlo aun sin solicitud expresa.

En ese sentido, se advierte que la ausencia de titulación no desnaturaliza el vínculo jurídico con la tierra y que la obligación estatal de titular los territorios responde a un mandato constitucional derivado de la fuerza normativa de la Constitución y de los estándares internacionales que integran el parámetro de control, de lo que se desprende que la posesión tradicional constituye una forma

legítima de propiedad y que el incumplimiento estatal en su reconocimiento debilita la garantía de este derecho (Ruiz, 2017).

Finalmente, la protección constitucional de la posesión sobre territorios comunales e indígenas encuentra sustento en el artículo 89 de la Constitución, al reconocer que las comunidades campesinas y nativas cuentan con personería jurídica y autonomía para organizarse, administrar el uso de sus tierras y decidir sobre su disposición, dentro de los límites normativos aplicables, estableciendo también la imprescriptibilidad de dichos espacios salvo abandono, lo que permite afirmar que el ordenamiento jurídico no solo tutela la propiedad colectiva, sino que preserva su continuidad frente a reclamaciones externas e incorpora el respeto a la identidad cultural como parte inseparable de su relación con el territorio (Constitución Política del Perú, 1993).

2.2.2.1.2. Regulación en la Ley de Comunidades Campesinas

La imprescriptibilidad de los territorios comunales dentro del sistema jurídico peruano se regula de manera expresa en la Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, cuyo artículo 7 señala que las tierras en las comunidades tienen carácter inembargable, inalienable e imprescriptible, configurando así un régimen de tutela especial destinado a conservar la unidad territorial de estas organizaciones, debido a que dicho espacio constituye la base física de su identidad colectiva, de su estructura interna y de su desarrollo comunal (Congreso de la República del Perú, 1987).

En ese sentido, se advierte que la imprescriptibilidad de los territorios comunales no responde solo a una lógica patrimonial, sino a la necesidad de garantizar la continuidad histórica y cultural en las comunidades campesinas, lo

que permite sostener que este atributo se encuentra vinculado a la protección de derechos colectivos y no únicamente a la titularidad del bien, de modo que su finalidad radica en impedir que el paso del tiempo o la ocupación por terceros debilite la estructura territorial que sustenta la vida comunal.

Por ello, también se aprecia que la regulación contenida en la ley establece un límite claro frente a la adquisición de tierras comunales por prescripción adquisitiva, lo que refuerza la seguridad jurídica del territorio comunal y evita que intereses individuales prevalezcan sobre el interés colectivo, lo que permite afirmar que esta norma configura un mecanismo de defensa jurídica frente a posibles procesos de desintegración territorial.

2.2.2.1.3. Seguridad jurídica de la propiedad comunal

La seguridad jurídica de la propiedad comunal encuentra sustento en el reconocimiento constitucional de la identidad étnica y cultural, en tanto el artículo 2 inciso 19 establece que el Estado protege la pluralidad cultural de la Nación, lo que implica admitir formas propias de relación con la tierra vinculadas a prácticas ancestrales y a la organización colectiva del territorio, de modo que la garantía no se reduce a una protección formal de la titularidad sino que integra elementos culturales que otorgan estabilidad al vínculo entre comunidad y territorio, lo cual refuerza la idea de que la propiedad comunal posee una dimensión material y cultural que exige protección reforzada (Constitución Política del Perú, 1993).

A ello se suma el artículo 149 de la Constitución, el cual reconoce la potestad jurisdiccional en las comunidades dentro de su ámbito territorial conforme a su derecho consuetudinario, lo que permite consolidar un sistema de control interno sobre el uso y posesión de la tierra que fortalece la estabilidad

jurídica del territorio comunal, bajo este marco se advierte que la seguridad jurídica no depende solo de registros formales sino de la coexistencia entre jurisdicción estatal y comunal, pues ello permite resolver conflictos desde parámetros culturales propios, de modo que la protección constitucional trasciende la propiedad individual para incorporar una lógica colectiva, mientras que la jurisdicción comunal actúa como mecanismo de tutela que reduce conflictos y refuerza la permanencia del vínculo territorial.

A partir de ese fundamento constitucional, la seguridad jurídica de la propiedad comunal se configura como una garantía que permite a las comunidades nativas ejercer de forma estable y reconocida sus derechos sobre el territorio, en tanto el reconocimiento de dicha propiedad implica no solo la existencia de un derecho colectivo, sino también la eliminación de incertidumbres derivadas de la superposición normativa y de la actuación de entidades estatales, lo que se evidencia en contextos donde procesos de titulación se ven obstaculizados por decisiones administrativas vinculadas a áreas de conservación, generando un escenario en el que la falta de definición clara sobre la titularidad debilita la protección de derechos fundamentales asociados al territorio (Ramírez, 2023).

2.2.2.2. Ejercicio de la posesión comunal

2.2.2.2.1. Uso tradicional y ancestral

El uso tradicional y ancestral del territorio indígena ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku, al precisar que el vínculo territorial no se expresa solo mediante una

ocupación fija o constante, sino también a través de prácticas culturales como la relación espiritual con la tierra, el aprovechamiento de recursos naturales, la caza, la pesca y la recolección por temporadas. Así, se advierte que la posesión comunal responde a una forma propia de permanencia territorial vinculada a la identidad y continuidad cultural del pueblo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Bajo ese entendimiento, se advierte que la posesión comunal ancestral no se reduce a un ejercicio material del dominio, sino que se encuentra integrada por elementos culturales, espirituales y sociales que configuran una relación especial con el territorio, lo que permite sostener que el uso tradicional constituye una manifestación legítima de posesión aun cuando no adopte las formas exigidas por el derecho civil, de modo que su reconocimiento implica admitir que existen distintas formas de vinculación con la tierra que deben ser protegidas.

A partir de ello, también se aprecia que la protección jurídica de la posesión comunal exige garantizar que las comunidades no sean impedidas de continuar con sus prácticas tradicionales, ya que la interrupción de estas actividades puede afectar su subsistencia y su identidad cultural, lo que revela que la tutela del territorio no solo responde a una dimensión patrimonial sino a la necesidad de preservar un modo de vida que se sostiene en la relación continua con los recursos naturales y el espacio ancestral.

2.2.2.2.2. Ocupación efectiva del territorio

La ocupación efectiva del territorio comunal se manifiesta mediante el uso prolongado de parcelas que, aunque pertenecen formalmente a la comunidad, son trabajadas por las familias durante largos periodos e incluso transmitidas por

herencia, lo que evidencia una relación material con la tierra que supera el reconocimiento legal abstracto; en ese sentido, la posesión no aparece como un derecho uniforme, sino como una práctica diferenciada según el origen de la tierra, la condición del comunero y las normas internas que regulan su acceso y permanencia (Eguren et al., 2008).

Bajo esa lectura, dicha ocupación también se encuentra condicionada por mecanismos como la distribución comunal de parcelas, la herencia, el trabajo al partir y otras formas de aprovechamiento que permiten la permanencia del comunero sobre la tierra, aunque no todos acceden en igualdad de condiciones; así, se desprende que la ocupación efectiva no implica titularidad plena, sino un conjunto de facultades construidas dentro de la organización comunal, y que el uso prolongado del territorio no garantiza igualdad en el acceso a la tierra.

A esa comprensión interna se suma una dimensión territorial más amplia, pues la ocupación efectiva se entiende como la manifestación material del vínculo entre los pueblos indígenas y la tierra, en tanto la tenencia no se limita al reconocimiento formal, sino que implica posesión y aprovechamiento real de los recursos naturales; por ello, el uso continuo del territorio da contenido a los derechos territoriales, aun cuando estos no se encuentren plenamente formalizados (Soria, 2016).

2.2.2.2.3. Reconocimiento consuetudinario

El reconocimiento consuetudinario de la posesión comunal se evidencia en el Expediente N.º 03343-2007-PA/TC, donde el Tribunal Constitucional resuelve una demanda de amparo vinculada a la posible afectación ambiental derivada de actividades hidrocarburíferas en el área denominada Cordillera

Escalera, contexto en el cual se identifica la presencia de comunidades nativas cuyos territorios se superponen con el área de intervención, lo que lleva al Tribunal a desarrollar el alcance del vínculo entre dichas comunidades y su territorio, precisando que este no se reduce a un derecho patrimonial sino que incorpora elementos culturales, espirituales y de subsistencia que configuran una relación propia sustentada en la tradición y la costumbre (Tribunal Constitucional del Perú, 2009).

A partir de ese contexto fáctico, el Tribunal introduce el criterio de que la posesión comunal debe ser comprendida desde la lógica del derecho consuetudinario, destacando que la propiedad y su aprovechamiento territorial en comunidades indígenas responde a una titularidad colectiva ancestral, lo que se refleja en prácticas como el uso compartido del territorio, la continuidad de actividades tradicionales y la transmisión intergeneracional de dichas formas de relación con la tierra, de modo que la posesión se legitima por la permanencia histórica y por la pertenencia al grupo, lo que permite sostener que el reconocimiento jurídico no depende de parámetros formales sino del respeto a estas prácticas.

2.2.2.3. Conflictos y limitaciones en la posesión

2.2.2.3.1. Superposición con bienes estatales

La superposición con bienes estatales en el ámbito de la propiedad colectiva se constituye como una problemática derivada de la falta de delimitación clara entre los derechos en las comunidades y las titularidades reconocidas a favor del Estado o de terceros, en tanto el marco normativo y los mecanismos de formalización predial no han logrado establecer criterios uniformes para evitar la

conurrencia de derechos sobre un mismo espacio territorial, lo que se refleja en casos donde la inexistencia de un catastro adecuado y la insuficiente verificación de antecedentes generan situaciones en las que distintos sujetos reclaman titularidad sobre un mismo predio, debilitando la certeza jurídica de la propiedad comunal (Ravina, 2024).

En esa misma línea, el problema se agrava cuando los procedimientos de deslinde y titulación priorizan la posesión física aparente sin un examen riguroso de los títulos preexistentes, lo que facilita la consolidación de superposiciones que posteriormente derivan en conflictos judiciales o administrativos; desde esta perspectiva, se desprende que la superposición no responde solo a vacíos normativos, sino también a deficiencias en la ejecución de los procedimientos de formalización, mientras que la ausencia de criterios técnicos y jurídicos claros para resolver estas disputas incrementa la inseguridad en la tenencia comunal.

A partir de lo señalado, la superposición entre bienes estatales y territorios comunales se manifiesta cuando el Estado otorga derechos como concesiones sobre espacios que ya son ocupados o utilizados por comunidades, lo cual genera una tensión directa entre la posesión comunal y los derechos derivados de decisiones administrativas, en ese contexto se advierte que un porcentaje significativo de tierras comunales se encuentra afectado por concesiones mineras, lo que restringe el ejercicio integral del derecho de propiedad colectiva al restringir el uso, disfrute y control del territorio, aun cuando la comunidad no haya otorgado autorización para dichas actividades, situación que evidencia una prevalencia práctica del interés estatal sobre el reconocimiento efectivo de la posesión comunal (Hallazi, 2019).

Finalmente, la problemática no se agota en la coexistencia de derechos sino que revela una debilidad estructural del sistema jurídico para resolver conflictos por superposición, dado que no existen lineamientos claros que permitan armonizar la propiedad comunal con los bienes o intereses estatales, lo que deriva en escenarios de inseguridad y afectación continua del territorio indígena, de ello se desprende que la superposición constituye una forma indirecta de limitación del derecho comunal aun sin despojo formal, mientras que la ausencia de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional permite la persistencia de conflictos que debilitan la protección jurídica de la posesión y propiedad comunal.

2.2.2.3.2. Restricciones por imprescriptibilidad

Las restricciones por imprescriptibilidad de las tierras comunales se vinculan con medidas legislativas que, bajo la finalidad de protección, imponen límites a la libre disposición del territorio, en tanto propuestas como la prohibición de transferencia, cesión o venta buscan evitar la pérdida del patrimonio comunal, pero al mismo tiempo restringen la capacidad de decisión de las propias comunidades sobre sus bienes, lo que evidencia una tensión entre protección jurídica y autonomía colectiva.

En ese sentido, se advierte que la imposición de tales límites no solo responde a la naturaleza imprescriptible de la propiedad comunal, sino también a una lógica de control estatal que condiciona el ejercicio de derechos sobre el territorio, de lo que se desprende que la imprescriptibilidad puede operar como un mecanismo restrictivo cuando se traduce en prohibiciones absolutas que limitan

la gestión comunal y que dicha situación revela que la protección del territorio no debe implicar la negación de la autonomía en su administración (Castillo, 2025).

Es menester precisar también que este régimen se fundamenta en el reconocimiento constitucional, dado que las tierras de dominio comunal no son susceptibles de apropiación por terceros a través del paso del tiempo, lo que supone que la posesión prolongada no produce efectos jurídicos para generar derechos de propiedad sobre ellas, al tratarse de bienes asociados a la continuidad económica, social y cultural de las comunidades (Peña, 2013).

Bajo esa premisa, se sostiene que la imprescriptibilidad no debe ser entendida solo como una prohibición jurídica, sino como una garantía de permanencia territorial. Así, su función no se agota en impedir la prescripción adquisitiva, pues también evita que el territorio comunal sea fragmentado por intereses individuales ajenos a la organización colectiva.

De igual forma, este límite jurídico se relaciona con la naturaleza inalienable e inembargable del dominio de la propiedad comunal, lo que determina que cualquier acto dirigido a transferir, afectar o consolidar derechos sobre ella carezca de eficacia jurídica, incluso cuando exista inscripción registral, dado que dicha formalidad no puede validar actos que contradicen su naturaleza (Corte Suprema de Justicia de la República, 2012).

Finalmente, se advierte que la protección de las tierras comunales exige mirar más allá de la posesión material, debido a que no toda permanencia física sobre el territorio puede convertirse en derecho de propiedad. Por ello, la tutela del patrimonio comunal debe prevalecer frente a intentos de apropiación privada que desconozcan su finalidad colectiva.

2.2.2.3.3. Conflictos por titulación y formalización

La titulación y formalización de la propiedad comunal se encuentra atravesada por una tensión normativa que limita la protección efectiva del territorio indígena, dado que el Estado peruano ha regulado con mayor énfasis a las comunidades campesinas y nativas, sin haber delimitado con la debida precisión la categoría jurídica de pueblo indígena, lo que produce incertidumbre al momento de reconocer derechos territoriales colectivos; en tal sentido, el conflicto no nace solo por la falta de título, sino por un diseño institucional que no define con claridad quién es el sujeto titular del derecho, lo cual permite advertir que la formalización pierde eficacia cuando no garantiza control real sobre el territorio (Hallazi, 2019).

La problemática se agrava cuando los procedimientos de titulación se desarrollan dentro de un marco disperso, contradictorio y con escasa coordinación entre entidades estatales, ya que la falta de un registro único, la debilidad técnica de las direcciones regionales y la ausencia de criterios para resolver superposiciones generan controversias entre comunidades, Estado y terceros; bajo esa lógica, puede sostenerse que el conflicto por formalización no se reduce a una demora administrativa, sino que expresa una falla estructural en la seguridad jurídica comunal, sobre todo cuando existen concesiones, áreas naturales protegidas o proyectos de inversión sobre el mismo espacio territorial.

En ese contexto, la formalización de la posesión o propiedad comunal pierde fuerza protectora cuando se recurre a figuras que no reconocen propiedad plena, como la cesión en uso sobre territorios con aptitud forestal, debido a que

ello restringe el dominio colectivo y somete a las comunidades a condiciones que pueden afectar su permanencia territorial; a partir de ello, se desprende que la titulación deficiente, la superposición de derechos y la intervención estatal orientada a proyectos extractivos producen conflictos concretos sobre la posesión comunal y debilitan la garantía constitucional e internacional del territorio indígena.

2.2.3. Aporte de los autores

A partir del desarrollo expuesto en el marco teórico se advierte que la imprescriptibilidad de los bienes estatales no puede ser asumida como una regla absoluta desligada de su función, sino como un instrumento de protección que debe responder a la naturaleza del bien y a su destino dentro del interés general, en ese sentido resulta necesario reconocer que la extensión de dicha figura hacia bienes de dominio privado, aunque encuentra respaldo normativo, genera tensiones con el régimen civil y con la seguridad jurídica de quienes ejercen posesión prolongada, lo que permite sostener que su aplicación exige criterios diferenciados que eviten convertir al Estado en un titular privilegiado sin justificación material

Desde esa misma línea, se considera que la presunción de posesión estatal y la exclusión de la prescripción adquisitiva, tal como han sido configuradas, no deben operar de forma automática frente a toda situación fáctica, ya que existen escenarios en los que la posesión consolidada refleja realidades sociales que no pueden ser ignoradas por el ordenamiento jurídico, lo que conduce a plantear que la protección del patrimonio estatal debe coexistir con mecanismos que permitan

reconocer situaciones legítimas, evitando que la normativa termine generando conflictos en lugar de resolverlos, en especial cuando se trata de bienes que no cumplen una función pública directa

En relación con la posesión de la propiedad comuna, se aprecia que la tutela constitucional y legal no resulta plena cuando no se traduce en condiciones reales de ejercicio del derecho, en tanto la existencia de superposiciones, conflictos por titulación y restricciones normativas evidencian una brecha entre el reconocimiento jurídico y situación territorial, lo que permite afirmar que la protección del territorio comunal no puede limitarse a su declaración como inalienable o imprescriptible, sino que debe garantizar seguridad jurídica efectiva ante intervenciones externas y decisiones administrativas que afectan su integridad

Bajo ese enfoque, se advierte que la posesión comunal responde a una lógica distinta a la propiedad individual, ya que se sustenta en el uso colectivo, en prácticas tradicionales y en normas internas que configuran una relación particular con la tierra, lo que exige que el derecho no imponga esquemas rígidos propios del derecho civil, sino que incorpore criterios que reconozcan estas dinámicas sociales, de lo que se desprende que la protección jurídica debe orientarse a fortalecer la autonomía comunal sin generar restricciones que limiten su capacidad de gestión sobre el territorio

Finalmente, se sostiene que la relación entre la imprescriptibilidad estatal y la posesión comunal revela una tensión estructural dentro del ordenamiento jurídico, en la medida en que ambas buscan proteger bienes pero desde perspectivas distintas, lo que exige una interpretación que armonice el interés

público con los derechos colectivos, evitando que la protección estatal se traduzca en una afectación indirecta de la posesión comunal, por lo que resulta necesario replantear los criterios de aplicación de la imprescriptibilidad a fin de garantizar un equilibrio que permita preservar el patrimonio estatal sin desconocer la realidad social y territorial de las comunidades campesinas.

2.3. Bases filosóficas

2.3.1. Fundamento ontológico

Desde el plano ontológico, la investigación se orienta a determinar la naturaleza del derecho de propiedad y de la posesión comunal, entendiendo que estos no constituyen realidades estáticas, sino construcciones jurídicas que responden a determinadas concepciones sociales sobre el uso y control de los bienes, lo que implica reconocer que la propiedad estatal y la comunal se configuran bajo lógicas distintas, ya que mientras la primera responde a una organización institucional orientada al interés general, la segunda se fundamenta en una relación colectiva con el territorio basada en la tradición y la identidad cultural.

Bajo esta perspectiva, se advierte que la imprescriptibilidad de los bienes estatales no puede ser entendida como una mera característica jurídica, sino como una expresión de la función pública que cumplen dichos bienes, mientras que la posesión comunal se configura como una manifestación material del vínculo entre las comunidades y su territorio, lo que permite sostener que ambas categorías

responden a realidades ontológicas distintas que deben ser analizadas de manera diferenciada dentro del ordenamiento jurídico.

2.3.2. Fundamento gnoseológico

En el ámbito gnoseológico, la investigación se centra en el modo en que se estructura el saber jurídico sobre la propiedad estatal y la posesión comunal, lo cual implica analizar las fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales que permiten comprender la interacción entre la imprescriptibilidad aplicable a los bienes del Estado y la posesión territorial en las comunidades campesinas.

En ese sentido, se advierte que el estudio de la imprescriptibilidad y de la posesión comunal requiere integrar distintas formas de conocimiento, incluyendo el derecho positivo, la doctrina jurídica y las prácticas sociales en las comunidades campesinas, lo que permite afirmar que la comprensión de este fenómeno exige una aproximación multidimensional que considere tanto los aspectos normativos como los elementos culturales y sociales que influyen en la configuración del derecho.

2.3.3. Fundamento epistemológico

Desde el enfoque epistemológico, la investigación se sustenta en la necesidad de construir un conocimiento jurídico válido y coherente que permita explicar la relación entre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y la posesión comunal, lo que implica identificar los principios y categorías que orientan su análisis.

Bajo esta lógica, se advierte que la investigación adopta una perspectiva explicativa, en la medida en que busca identificar las causas y consecuencias de la regulación jurídica vigente, lo que permite comprender cómo la extensión de la imprescriptibilidad hacia determinados bienes puede generar efectos en la seguridad jurídica y en el reconocimiento de derechos territoriales en las comunidades, evidenciando la necesidad de un enfoque crítico que permita evaluar la coherencia del sistema normativo.

2.3.4. Fundamento lógico

El fundamento lógico de la investigación se orienta a garantizar la coherencia interna del razonamiento jurídico, en tanto permite estructurar de manera ordenada los argumentos que sustentan la relación entre ambas variables de estudio, asegurando que las conclusiones se deriven de premisas claramente establecidas y verificables.

En ese sentido, se advierte que la lógica jurídica permite articular los distintos elementos del análisis, tales como normas, principios y criterios jurisprudenciales, lo que facilita la identificación de contradicciones o vacíos dentro del ordenamiento jurídico, permitiendo formular propuestas que contribuyan a mejorar la regulación de la propiedad estatal y comunal dentro del contexto peruano.

2.3.5. Fundamento metodológico

El fundamento metodológico se vincula con la estructura y el enfoque de la investigación, en tanto define los procedimientos utilizados para analizar el objeto de estudio, lo que implica la utilización de métodos dogmáticos,

descriptivos y analíticos que permitan examinar el régimen jurídico de los bienes estatales y la posesión comunal desde una perspectiva integral.

Bajo este enfoque, se advierte que la metodología empleada permite identificar las relaciones existentes entre la normativa vigente y la realidad social en las comunidades campesinas, lo que facilita la comprensión de los efectos que la imprescriptibilidad puede generar en la posesión comunal, permitiendo formular interpretaciones que respondan a la complejidad del fenómeno estudiado.

2.3.6. Fundamento axiológico

Desde el plano axiológico, la investigación se sustenta en valores como la justicia, la equidad y la protección de los derechos colectivos, en tanto el análisis de la imprescriptibilidad y la posesión comunal implica evaluar si el ordenamiento jurídico vigente garantiza un equilibrio adecuado entre el interés del Estado y los derechos en las comunidades campesinas.

En ese sentido, se advierte que la función social de la propiedad constituye un criterio fundamental para orientar la interpretación jurídica, en la medida en que permite entender que el ejercicio de este derecho debe realizarse en armonía con el bien común, lo que implica que la regulación de los bienes estatales no puede desconocer la realidad social y cultural en las comunidades, permitiendo afirmar que el derecho debe orientarse hacia la protección efectiva de los territorios comunales sin generar restricciones desproporcionadas sobre su posesión.

2.4. Definición de términos básicos

- Consuetudinario

El derecho consuetudinario se entiende como el conjunto de normas no escritas que se originan en las prácticas reiteradas y aceptadas por una comunidad, las cuales adquieren fuerza obligatoria en la medida en que reflejan su identidad cultural y organización social, siendo reconocido en el ordenamiento peruano como un sistema jurídico válido dentro del ámbito de las comunidades campesinas y nativas, siempre que no contravenga derechos fundamentales; en ese sentido, se advierte que este tipo de derecho regula aspectos vinculados al uso de la tierra, la resolución de conflictos y la organización interna, lo que permite afirmar que su reconocimiento fortalece la autonomía comunal y legitima formas propias de posesión y control territorial (Mamani & Arapa, 2018).

- Dominio privado

El dominio privado del Estado comprende aquellos bienes que, aun siendo de titularidad estatal, se encuentran dentro del tráfico jurídico ordinario y pueden ser objeto de actos de disposición bajo determinadas condiciones, lo que implica que el Estado actúa bajo reglas similares a las de un particular, aunque con ciertas limitaciones derivadas de su función pública; en ese sentido, se advierte que estos bienes pueden ser transferidos, administrados o aprovechados conforme a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales, lo que permite sostener que su régimen jurídico se diferencia del dominio público por su mayor flexibilidad y cercanía al derecho civil (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, 2020).

- Dominio público

El dominio público se configura como el conjunto de bienes de titularidad estatal destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, los cuales se encuentran sometidos a un régimen jurídico especial caracterizado por su inalienabilidad e imprescriptibilidad, en tanto su finalidad responde al interés general y no a la apropiación individual; en ese sentido, se advierte que estos bienes se encuentran fuera del comercio y su utilización por particulares se encuentra sujeta a autorización estatal, lo que permite afirmar que su protección responde a la necesidad de garantizar su disponibilidad permanente para la colectividad (Torres, 2021).

- Imprescriptibilidad

La imprescriptibilidad se define como la imposibilidad jurídica de adquirir derechos de propiedad sobre determinados bienes mediante el transcurso del tiempo, lo que implica que la posesión prolongada no genera efectos adquisitivos cuando recae sobre bienes protegidos por este régimen, como ocurre con los bienes estatales y las tierras comunales; en ese sentido, se advierte que esta figura tiene como finalidad preservar el patrimonio público y comunal frente a ocupaciones indebidas, lo que permite sostener que su función no es solo patrimonial sino también social, al garantizar la continuidad del uso colectivo del territorio (Peña, 2013).

- Posesión comunal

La posesión comunal se entiende como la relación material y jurídica que mantienen las comunidades campesinas sobre sus territorios, basada en el uso

colectivo, la ocupación tradicional y las normas internas que regulan el acceso y permanencia en la tierra, lo que implica que no se configura bajo esquemas individuales de propiedad, sino a partir de dinámicas sociales propias; en ese sentido, se advierte que esta forma de posesión se legitima por la permanencia histórica y por la organización comunitaria, lo que permite afirmar que su reconocimiento exige un enfoque distinto al del derecho civil clásico (Eguren et al., 2008).

- Prescripción adquisitiva

La prescripción adquisitiva, regulada en el artículo 950 del Código Civil peruano, es un modo de adquirir la propiedad mediante la posesión continua, pacífica y pública durante el tiempo establecido por la ley, lo que permite consolidar situaciones de hecho en derechos jurídicos reconocidos; en ese sentido, se advierte que esta figura responde a la necesidad de otorgar seguridad jurídica a quienes ejercen posesión prolongada, aunque su aplicación se encuentra excluida respecto de determinados bienes, como los de dominio público o aquellos protegidos por normas de imprescriptibilidad, lo que evidencia la existencia de límites estructurales dentro del sistema jurídico (Código Civil, 1984).

- Comunidades campesinas

Las comunidades campesinas y nativas, conforme al artículo 134 del Código Civil peruano, se configuran como organizaciones tradicionales y permanentes de interés público, integradas por personas naturales que orientan sus fines al uso adecuado y aprovechamiento de su patrimonio común, con el propósito de generar beneficios equitativos entre sus integrantes y promover el desarrollo integral de la colectividad (Código Civil, 1984).

- Uso ancestral

El uso ancestral se refiere al aprovechamiento tradicional del territorio por parte de comunidades indígenas o campesinas, basado en prácticas transmitidas de generación en generación, las cuales configuran una relación cultural, espiritual y económica con la tierra; en ese sentido, se advierte que este uso no se limita a la ocupación física permanente, sino que comprende actividades como la agricultura, caza, recolección y otros usos tradicionales que consolidan el vínculo territorial, lo que permite afirmar que su reconocimiento resulta fundamental para la protección de los derechos colectivos sobre la tierra (CEPES, 2018).

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

H.G.: La imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta de manera negativa en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, al limitar los procesos de formalización y reconocimiento jurídico de la propiedad comunal.

2.5.2 Hipótesis específicas

H.E.1.: El fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide de manera restrictiva en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú.

H.E.2.: El régimen legal de los bienes estatales influye de manera negativa en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú.

H.E.3.: La aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú.

2.6 Operacionalización de las variables

Tabla 1

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. RECOJO DE DATOS
		Conceptual	Operacional			
La imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta de manera negativa en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, al limitar los procesos de formalización y reconocimiento jurídico de la propiedad comunal.	Variable I: Imprescriptibilidad de los bienes estatales	Conjunto de normas jurídicas que establecen que los bienes estatales no pueden ser adquiridos por prescripción, en función de la protección del patrimonio público.	Se analizará mediante cuestionario estructurado, considerando las dimensiones jurídico-constitucional, legal y jurisprudencial.	Fundamento jurídico-constitucional	- Reconocimiento en la Constitución Política del Perú. - Principio de dominio público y su protección. - Jerarquía normativa de la imprescriptibilidad.	ENCUESTA
				Régimen legal de los bienes estatales	- Regulación en la Ley N.º 29151. - Clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado). - Limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva.	
				Aplicación jurisprudencial y administrativa	- Criterios del Tribunal Constitucional del Perú. - Pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. - Interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo.	
	Variable D: Posesión de tierras en las comunidades campesinas	Situación jurídica y social mediante la cual las comunidades campesinas ejercen dominio y uso sobre sus territorios, basada en la ocupación tradicional y el reconocimiento legal.	Se medirá mediante cuestionario estructurado, considerando dimensiones de reconocimiento jurídico, ejercicio de la posesión y conflictos territoriales.	Reconocimiento jurídico de la propiedad comunal	- Protección en la Constitución Política del Perú. - Regulación en la Ley General de Comunidades Campesinas. - Seguridad jurídica sobre tierras comunales.	
				Ejercicio de la posesión comunal	- Uso tradicional y ancestral de la tierra. - Ocupación efectiva y continua del territorio. - Reconocimiento consuetudinario de la posesión.	
				Conflictos y limitaciones en la posesión	- Superposición con bienes estatales. - Restricciones por imprescriptibilidad. - Conflictos socio-jurídicos por titulación y formalización.	

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

La presente investigación es de tipo básica, debido a que se orienta al análisis de la imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, con el propósito de comprender sus alcances jurídicos y los efectos que genera en el reconocimiento de derechos sobre la tierra, a partir del estudio de normas, doctrina y jurisprudencia vinculadas a la problemática.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Es de nivel explicativo, en la medida que busca analizar la relación entre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y la posesión de tierras en las comunidades campesinas, identificando cómo dicha institución jurídica incide en el reconocimiento de derechos y en la generación de conflictos sobre la titularidad del territorio, así como sus efectos en la seguridad jurídica de las comunidades (Ñaupas et al., 2018).

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es de enfoque mixto, en la medida que combina el análisis cualitativo de normas, doctrina y jurisprudencia con la recolección de datos cuantitativos, lo que permite analizar la relación entre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y la posesión de tierras en las comunidades campesinas (Ñaupas et al., 2018).

3.1.4 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, en la medida que no se manipulan las variables de estudio, sino que se analizan tal como se presentan en la realidad jurídica, permitiendo observar el comportamiento de la imprescriptibilidad de los bienes estatales y su relación con la posesión de tierras en las comunidades campesinas, a partir de la revisión de normas, doctrina y pronunciamientos jurisprudenciales vinculados a la problemática (Ñaupas et al., 2018).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población está conformada por los abogados que laboran en el ámbito jurídico del Perú, vinculados al análisis, interpretación y aplicación de normas relacionadas con los bienes estatales y la propiedad comunal, considerando a aquellos profesionales que, por su ejercicio, tienen conocimiento sobre la problemática de la imprescriptibilidad y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas; en ese sentido, se considera una población accesible de 60 abogados, en función de la disponibilidad y acceso a los sujetos de estudio.

3.2.2 Muestra.

La muestra está conformada por los 60 abogados considerados como población accesible, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, en razón a su experiencia en materia de bienes estatales y posesión de tierras de comunidades campesinas, lo que permitirá analizar las variables planteadas en la investigación.

4.1. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.1.1. Población

La población de estudio está constituida por 1660

Tabla 5*Población del estudio*

Cargo	Subpoblacion
Abogados hábiles del CAH	1600
Total	1600

4.1.2. Muestra

La muestra probabilística estratificada estuvo constituida por 90

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n = ? *muestra*

Z = 1,96 *nivel de confianza, 95%:*

p = 0,5 *probabilidad de éxito: 50%: 100= 0,5*

q = 0,5 *probabilidad de fracaso: 50%: 100= 0,5*

E = 0,05 *nivel de error, 05%: 100= 0,05*

N = 1600 *población*

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(1600)}{(0.05)^2(1600 - 1) + (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

$$n = 310$$

Tabla 6
Muestra del estudio

Cargo	Subpoblacion	Fh	Muestra Estratificada
Abogados hábiles del CAH	1600	0.1938	310
Total	1600		310

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Como técnica de recolección de datos se empleará la encuesta, la cual permitirá obtener información directa de los abogados sobre la imprescriptibilidad de los bienes estatales y su impacto en la posesión de tierras en las comunidades campesinas; asimismo, se utilizará el análisis documental y jurisprudencial, orientado al estudio de normas, doctrina y pronunciamientos vinculados a las variables de investigación, lo que permitirá sustentar jurídicamente la problemática planteada (Ñaupas et al., 2018).

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

En función de las técnicas empleadas, se utilizará como instrumento el cuestionario estructurado, conformado por preguntas cerradas elaboradas a partir de las variables, dimensiones e indicadores de la investigación, lo que permitirá recoger información de los sujetos de estudio para el análisis de la problemática; asimismo, se emplearán fichas de análisis documental y jurisprudencial para sistematizar la información obtenida de las fuentes normativas y decisiones judiciales vinculadas al tema (Ñaupas et al., 2018).

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Después de la recolección de datos, la información será organizada, clasificada y procesada mediante la tabulación de los resultados obtenidos a través del cuestionario, lo que permitirá su análisis; de igual manera, la información cualitativa obtenida del análisis documental y jurisprudencial será examinada a fin de establecer su relación con las variables de estudio y sustentar los resultados de la investigación (Ñaupas et al., 2018).

Tabla 1:

Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Estigmatización social		3
Actuación fiscal y judicial		3
Proceso penal anticipado		3
Criminalización anticipada		9

Tabla 2:

Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	ítems
Presunción de culpabilidad en la prisión preventiva		3
Garantías procesales		3
Efectos en derechos fundamentales		3
Afectación del principio de presunción de inocencia		9

CONFIABILIDAD

Variable Criminalización anticipada

Alfa de Cronbach	Items
------------------	-------

0,912	9
Excelente Confiabilidad	

Variable Afectación del principio de presunción de inocencia

Alfa de Cronbach	Items
0,832	9
Excelente Confiabilidad	

CAPITULO IV
RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivos de los resultados

Tabla 3:
¿Para usted la imprescriptibilidad de los bienes estatales comprende su reconocimiento en la Constitución Política del Perú como mecanismo de protección del patrimonio público?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	210	67.7%
Estoy de acuerdo	70	22.6%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	25	8.1%
Estoy relativamente en desacuerdo	5	1.6%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

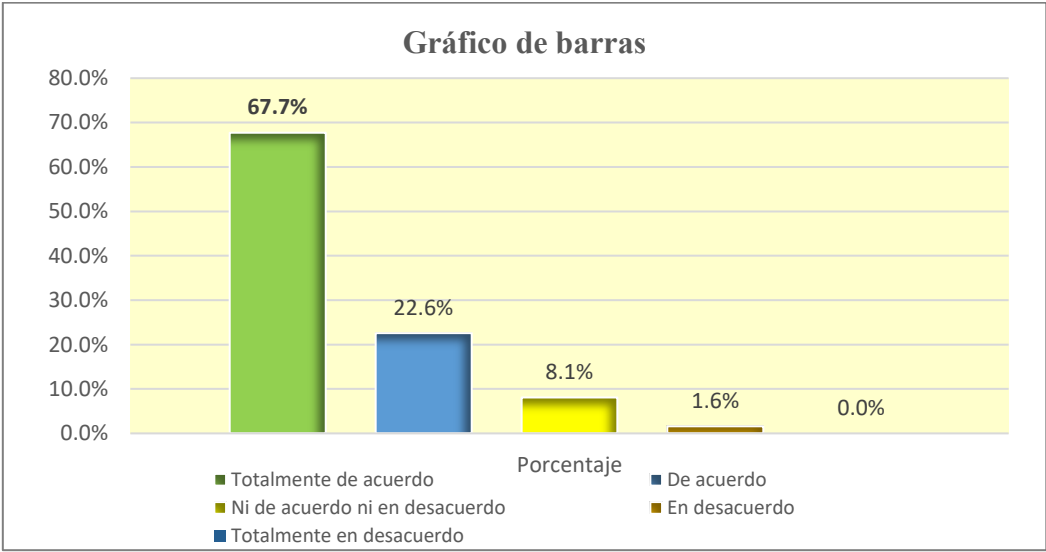


Figura 1: Inclusión normativa de BD

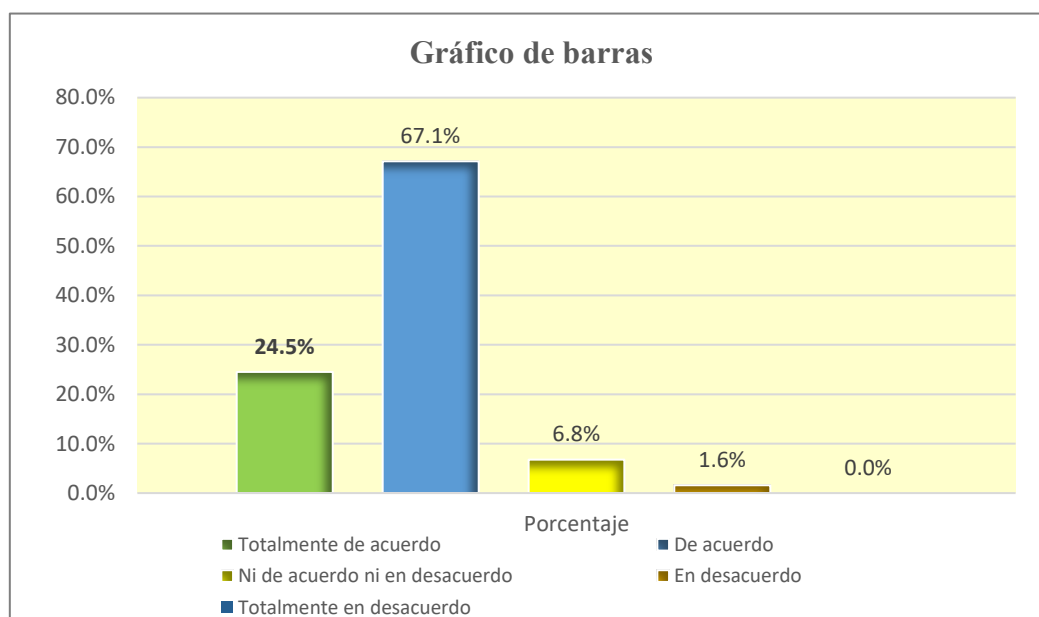
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 66,7% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Solo el donante debe estar premunido de la legitimación activa para incoar una acción resolutoria frente a la inejecución injustificada de la carga en los contratos, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 8,9% niega completamente dicha posibilidad y un 2,2% presentan una duda razonable.

Tabla 4:

¿Considera usted que el principio de dominio público justifica la imprescriptibilidad de los bienes estatales frente a la posesión prolongada de particulares?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	76	24.5%
Estoy de acuerdo	208	67.1%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	5	1.6%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 2:** Jurisprudencia y doctrina sobre BD

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 44,4% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que La legitimación activa para incoar una acción resolutoria por inejecución injustificada de la carga en los contratos debe extenderse también a herederos o terceros con interés jurídico, un 33,3% que es racionalmente incorrecto, un 15,6% niega completamente dicha posibilidad y un 6,7% presentan una duda razonable.

Tabla 5:
¿Cree usted que la protección del dominio público prevalece frente a los derechos posesorios derivados del uso continuo de bienes estatales?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	200	64.5%
Acuerdo total	80	25.8%
Estoy de acuerdo	25	8.1%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	5	1.6%
Estoy relativamente en desacuerdo	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

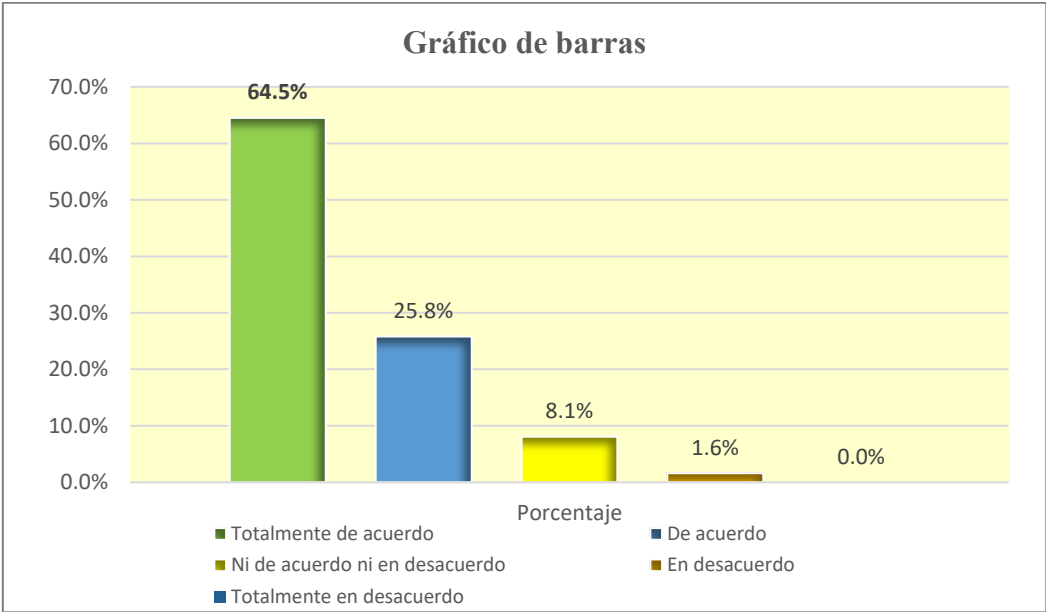


Figura 3: Incidencias positivas del reconocimiento jurídico de BD

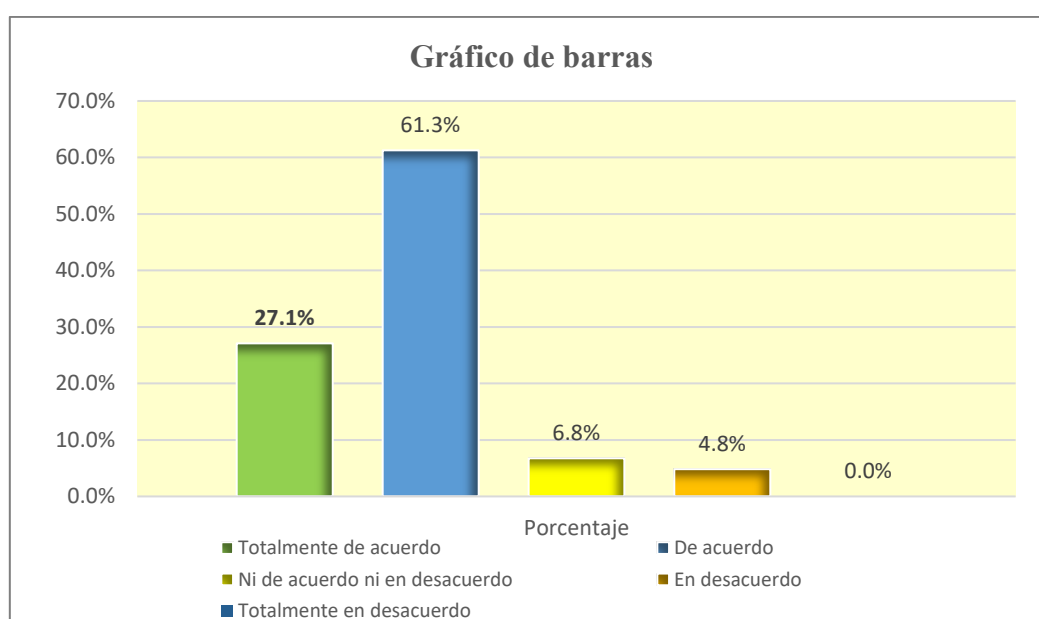
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 61,1% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que respecto a la titularidad de la legitimación activa para incoar una acción resolutoria por inejecución injustificada de la carga en los contratos la norma legal, positiva y vigente no manifiesta claridad, un 27,8% que es racionalmente incorrecto, un 8,9% niega completamente dicha posibilidad y un 2,2% presentan una duda razonable.

Tabla 6:

¿Considera usted que la jerarquía normativa garantiza la aplicación preferente de la imprescriptibilidad en el ordenamiento jurídico peruano?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	84	27.1%
Estoy de acuerdo	190	61.3%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	15	4.8%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 4:** Adecuada tuición del patrimonio digital

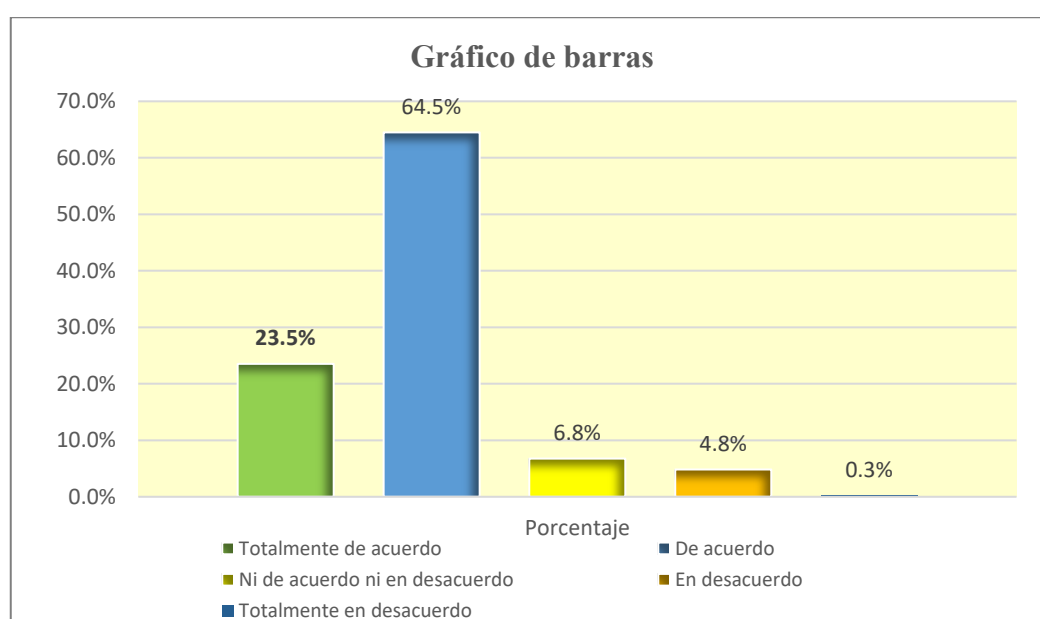
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 55,6% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que la inejecución del cargo por parte del donatario implica necesariamente la acreditación y verificación objetiva del incumplimiento de la precitada omisión por parte del donante, un 30,0% que es racionalmente incorrecto, un 8,9% niega completamente dicha posibilidad, un 2,2% presentan una duda razonable y un 3,3% sostienen que es una posibilidad.

Tabla 7:

¿Considera usted que la Ley N.º 29151 regula adecuadamente la protección de los bienes estatales frente a la prescripción adquisitiva?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	73	23.5%
Estoy de acuerdo	200	64.5%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	15	4.8%
En desacuerdo total	1	0.3%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 5:** Regulación de mecanismos de tuición de bienes digitales

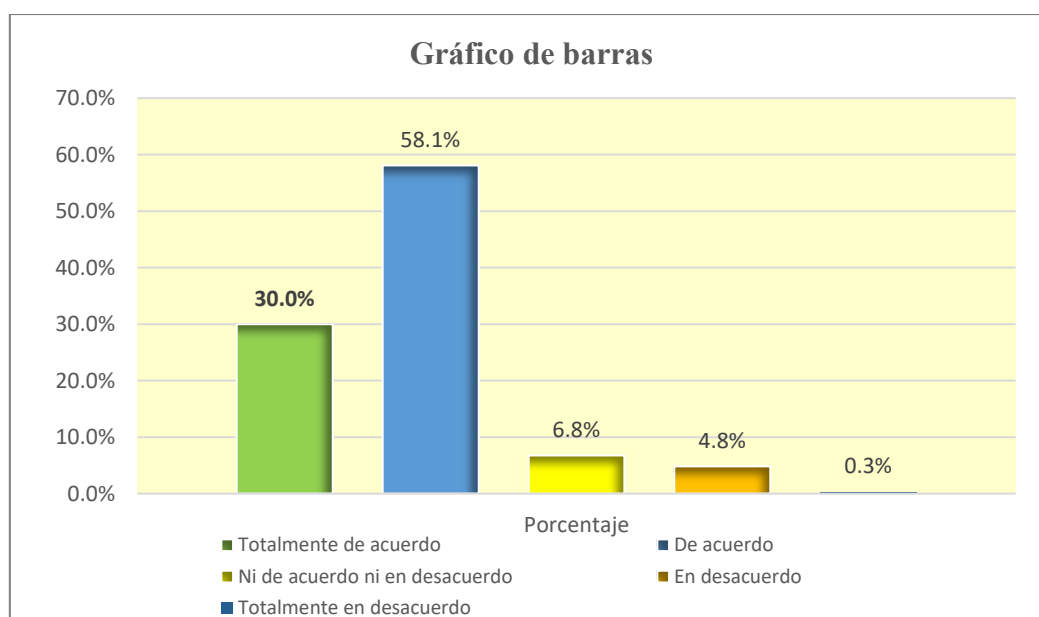
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 44,4% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que la inejecución del cargo por parte del donatario implica que la norma legal debe establecer un plazo razonable para el cumplimiento del cargo por el precitado, un 37,8% que es racionalmente incorrecto, un 14,4% niega completamente dicha posibilidad, un 1,1% presentan una duda razonable y un 2,2% sostienen que es una posibilidad.

Tabla 8:

¿Cree usted que la clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado) permite una correcta aplicación de la imprescriptibilidad?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	93	30.0%
Estoy de acuerdo	180	58.1%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	15	4.8%
En desacuerdo total	1	0.3%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 6:** Normas judiciales y arbitrales sobre BD

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 38,9% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que la norma jurídica, debe establecer excepciones para el cumplimiento del cargo, por lo que en caso de que no haya dicho supuesto, justificación o inexcusabilidad para el incumplimiento de la obligación pactada, la norma debe ser coercible para su cumplimiento, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 14,4% niega completamente dicha posibilidad, un 14,4% presentan una duda razonable y un 10,0% sostienen que es una posibilidad.

Tabla 9:

¿Considera usted que la distinción entre dominio público y dominio privado del Estado influye en el reconocimiento de derechos de los poseedores?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	40	12.9%
Estoy de acuerdo	220	71.0%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	28	9.0%
En desacuerdo total	1	0.3%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

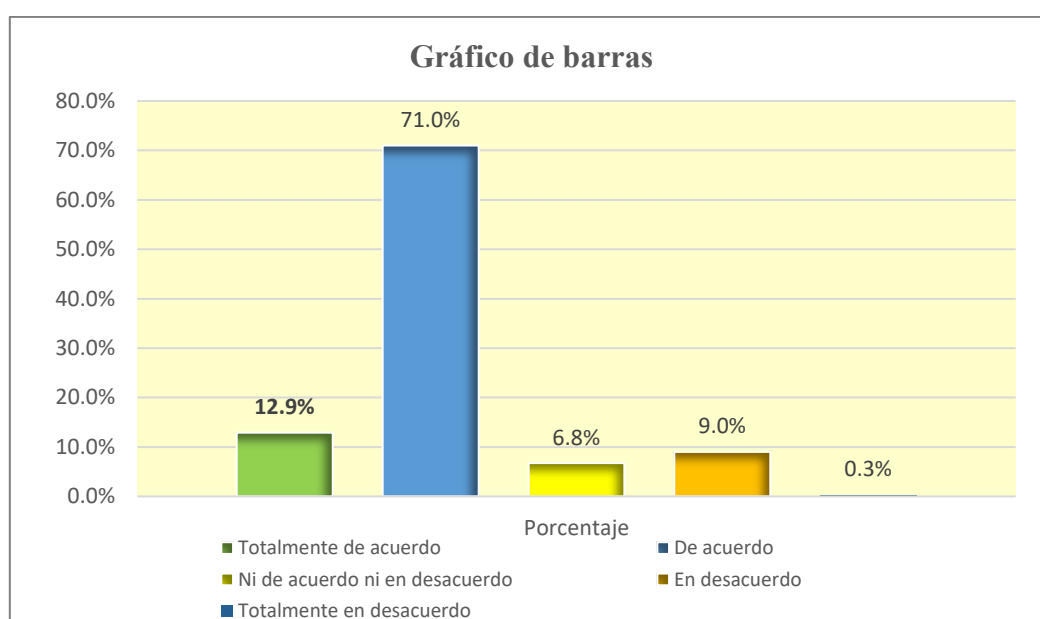


Figura 7: *Garantías actuales sobre BD en las normas civiles*

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 55,6% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Solo en el caso del incumplimiento del cargo que genere gravedad o afectación esencial a la finalidad de la donación debe permitirse la acción resolutoria contractual, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 11,1% racionalmente correcto, un 8,9% niegan completamente dicha posibilidad y un 2,2% sostienen que es una posibilidad.

Tabla 10:
¿Considera usted que las limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva restringen el reconocimiento de la propiedad a favor de los poseedores?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	83	26.8%
Estoy de acuerdo	190	61.3%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	15	4.8%
En desacuerdo total	1	0.3%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

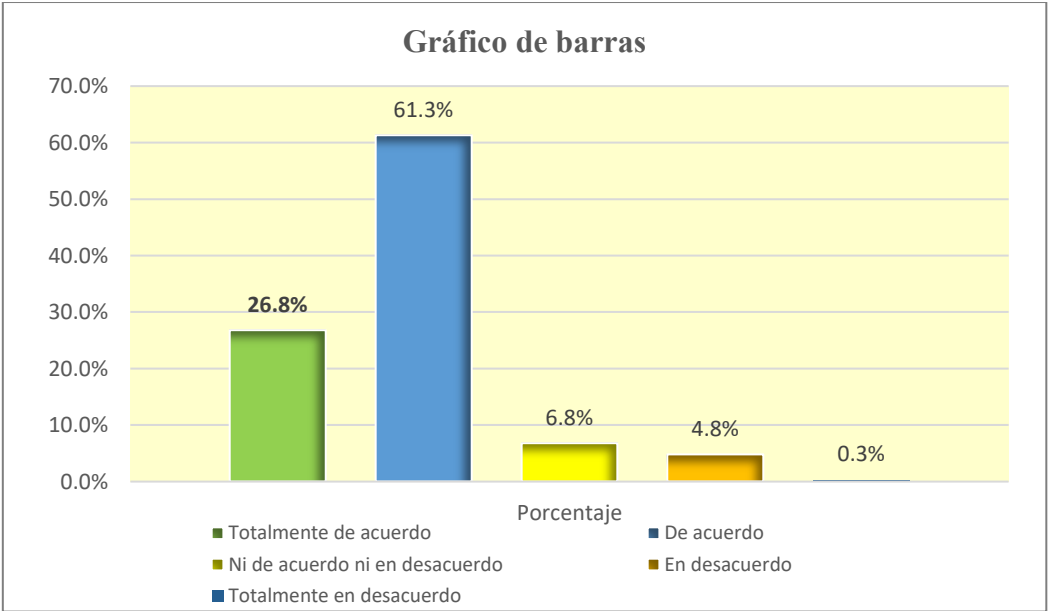


Figura 8: Uso, disfrute y disposición de BD

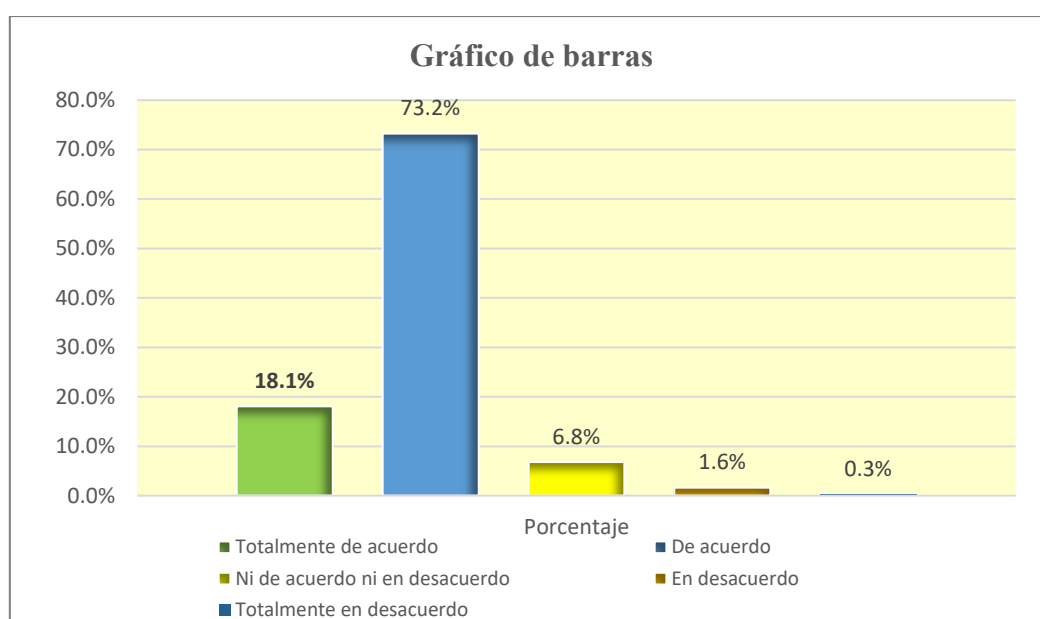
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 44,4% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde su perspectiva y sobre la dación de una norma jurídica que regule la acción resolutoria de las donaciones con cargo debe manifestar proporcionalidad entre el incumplimiento y la sanción resolutoria, un 16,7% que es racionalmente incorrecto, un 15,6% tienen una duda razonable, un 13,3% niegan completamente dicha posibilidad y un 10,0% sostienen que es una posibilidad.

Tabla 11:

¿Considera usted que los criterios del Tribunal Constitucional del Perú garantizan una adecuada aplicación de la imprescriptibilidad?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	56	18.1%
Estoy de acuerdo	227	73.2%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	21	6.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	5	1.6%
En desacuerdo total	1	0.3%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 9:** Seguridad jurídica sobre bienes digitales

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 44,4% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que Es una posibilidad que Desde su perspectiva y sobre la dación de una norma jurídica que regule la acción resolutoria de las donaciones con cargo debe permitir que los operadores de justicia establezcan criterios judiciales para calificar la esencialidad del incumplimiento, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 20,0% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,1% que es racionalmente correcto y un 2,2% tienen duda razonable.

Tabla 12:
¿Cree usted que los pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales protegen eficazmente los bienes estatales?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	240	77.4%
Estoy de acuerdo	45	14.5%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	18	5.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	7	2.3%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

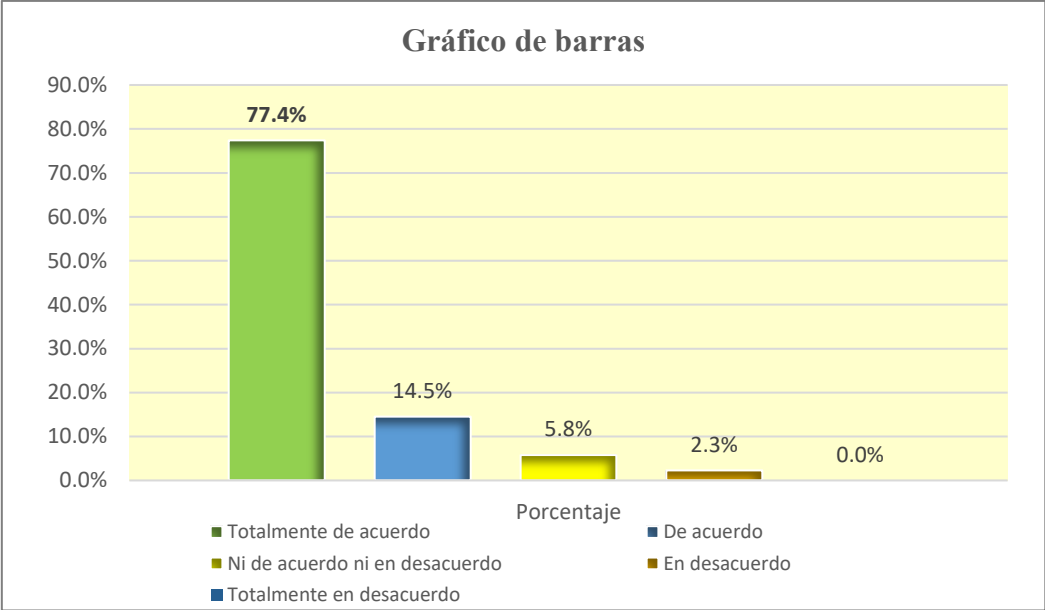


Figura 10: Tuición sucesoria de bienes digitales

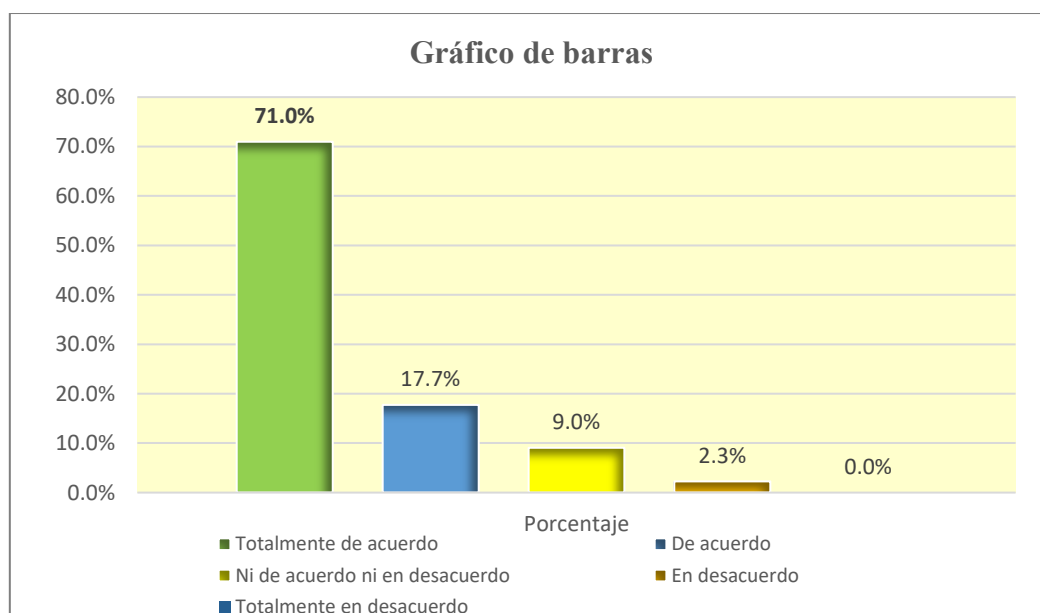
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 61,1% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde su perspectiva, considera usted que dado el vacío legal sobre la dación de una norma jurídica que regule la acción resolutoria de las donaciones con cargo, las cortes de justicia deben establecer estándares de justicia para resolver las litis sobre dicho instituto, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 8,9% niegan completamente dicha posibilidad, un 5,6% que es una posibilidad y un 2,2% presentan duda razonable.

Tabla 13:

¿Considera usted que la interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo respeta la imprescriptibilidad?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	220	71.0%
Estoy de acuerdo	55	17.7%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	28	9.0%
Estoy relativamente en desacuerdo	7	2.3%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 11:** Propuestas normativas sobre bienes digitales

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 42,2% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que Es una posibilidad que la regulación jurídica que se implante, buscaría que, frente a la inejecución injustificada de la carga en los contratos, se resuelva el mismo favoreciendo al donante a efectos de brindándole seguridad jurídica, un 33,3% que es racionalmente incorrecto, un 13,3% niegan completamente dicha posibilidad, un 8,9% que es racionalmente correcto y un 2,2% tienen duda razonable.

Tabla 14:

¿Cree usted que existe uniformidad en la aplicación judicial de la imprescriptibilidad en dichos procesos?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	10	3.2%
Estoy de acuerdo	55	17.7%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	25	8.1%
Estoy relativamente en desacuerdo	220	71.0%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

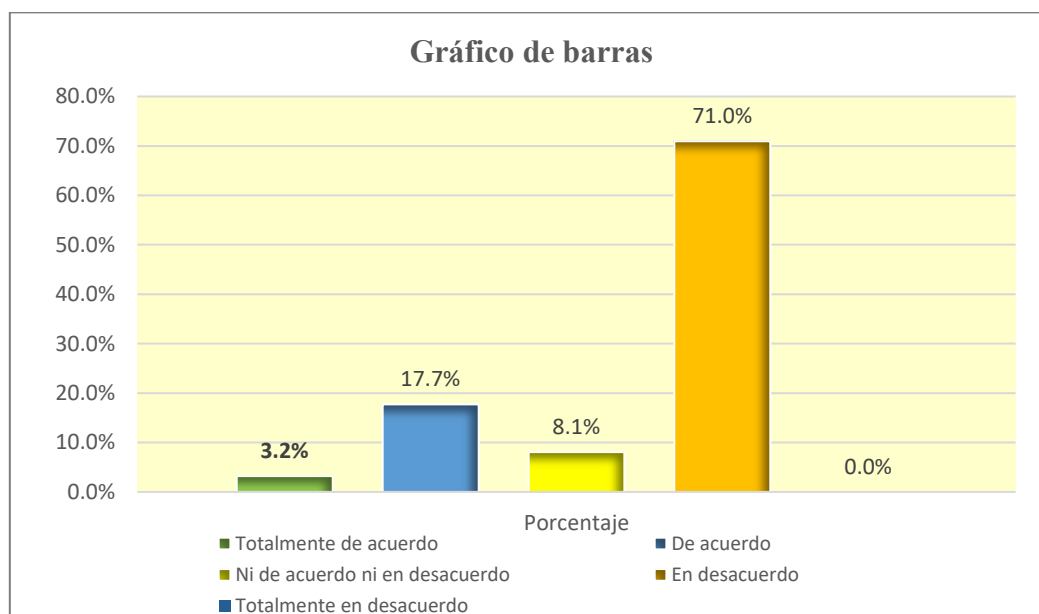


Figura 12: Adecuación de normas nacionales al derecho comparado

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 66,7% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Frente a la inejecución injustificada de la carga en los contratos establezca previsibilidad en la aplicación de la acción resolutoria les brinde seguridad jurídica al donante, un 20,0% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,1% es racionalmente correcto y un 2,2% presentan duda razonable.

Tabla 15:
¿Considera usted que la Constitución Política del Perú garantiza la protección de la propiedad comunal?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	210	67.7%
Estoy de acuerdo	55	17.7%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	25	8.1%
Estoy relativamente en desacuerdo	20	6.5%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

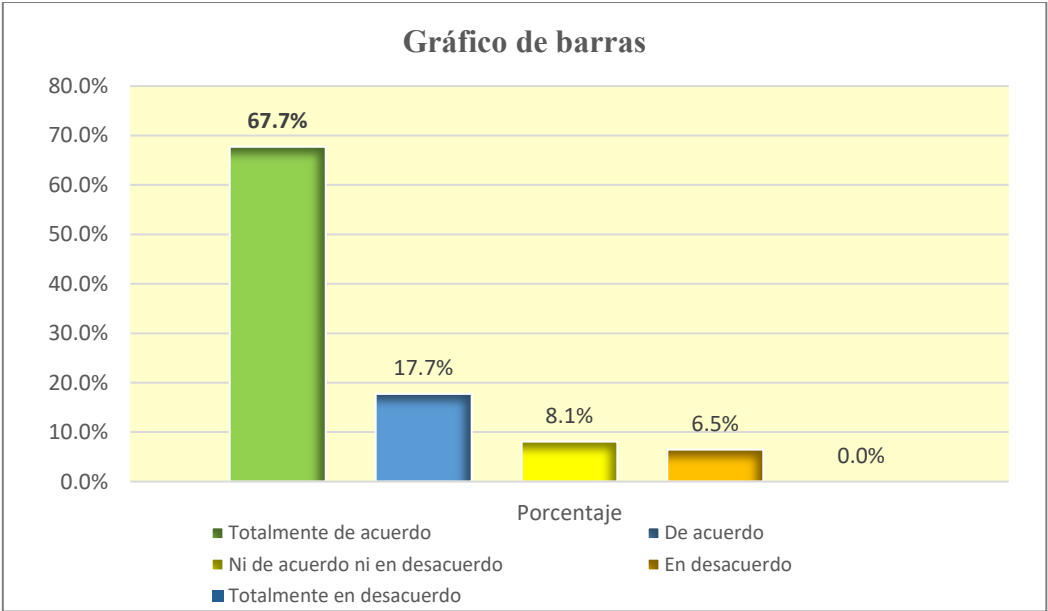


Figura 13: Inclusión de bienes digitales al Código Civil

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 66,7% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que La regulación jurídica buscaría legislar que frente a la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación se establezca con claridad los supuestos de procedencia resolutoria brindándole seguridad jurídica, un 15,6% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,1% es racionalmente incorrecto y un 6,7% presentan duda razonable.

Tabla 16:
¿Cree usted que la Ley General de Comunidades Campesinas protege adecuadamente los derechos territoriales en las comunidades?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	23	7.4%
Estoy de acuerdo	168	54.2%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	79	25.5%
Estoy relativamente en desacuerdo	40	12.9%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

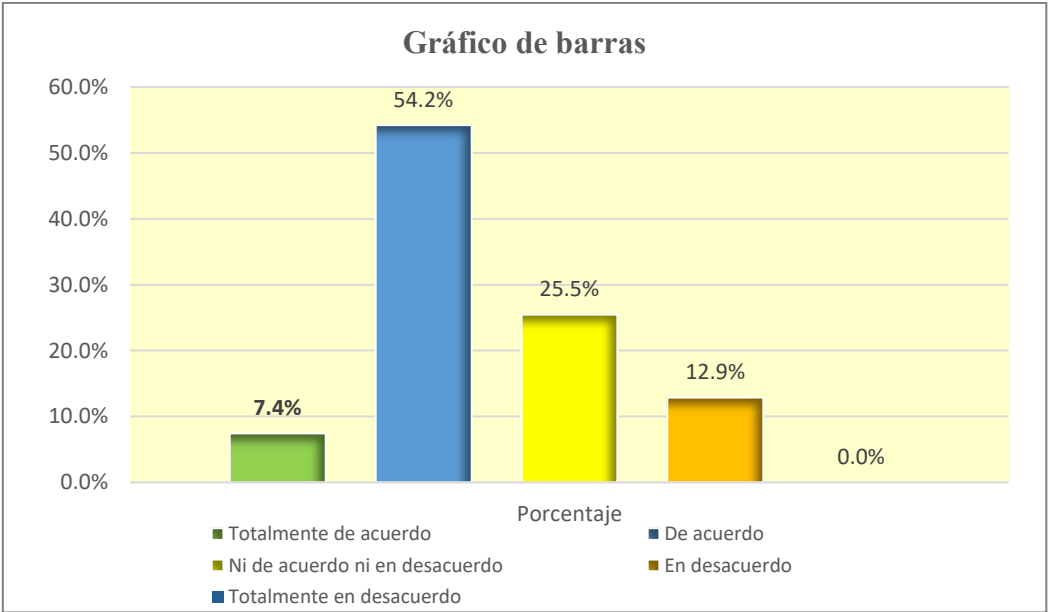


Figura 14: Clasificación clara sobre bienes digitales

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 55,6% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados niegan completamente la posibilidad que dado el vacío legal sobre la dación de una norma jurídica que regule la acción resolutoria de las donaciones con cargo no hay estabilidad respecto a criterios jurisdiccionales uniformes que brinden seguridad al donante, un 33,3% que racionalmente correcto y un 11,1% que es racionalmente incorrecto.

Tabla 17:
¿Considera usted que existe seguridad jurídica sobre las tierras comunales frente a la normativa estatal?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	13	4.2%
Estoy de acuerdo	180	58.1%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	78	25.2%
Estoy relativamente en desacuerdo	39	12.6%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

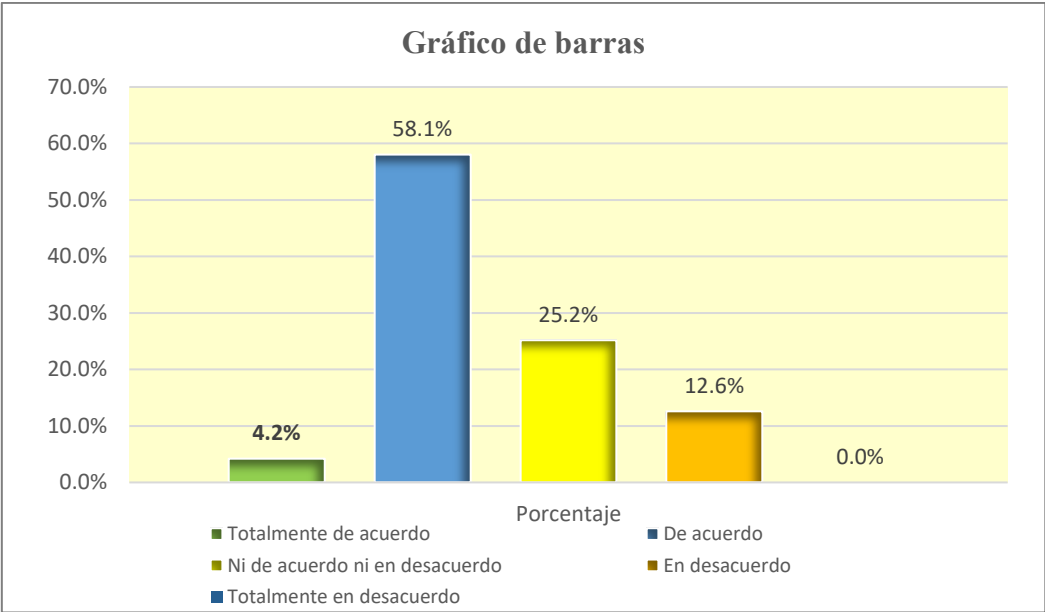


Figura 15: Reconocimiento normativo de BD y su tuición

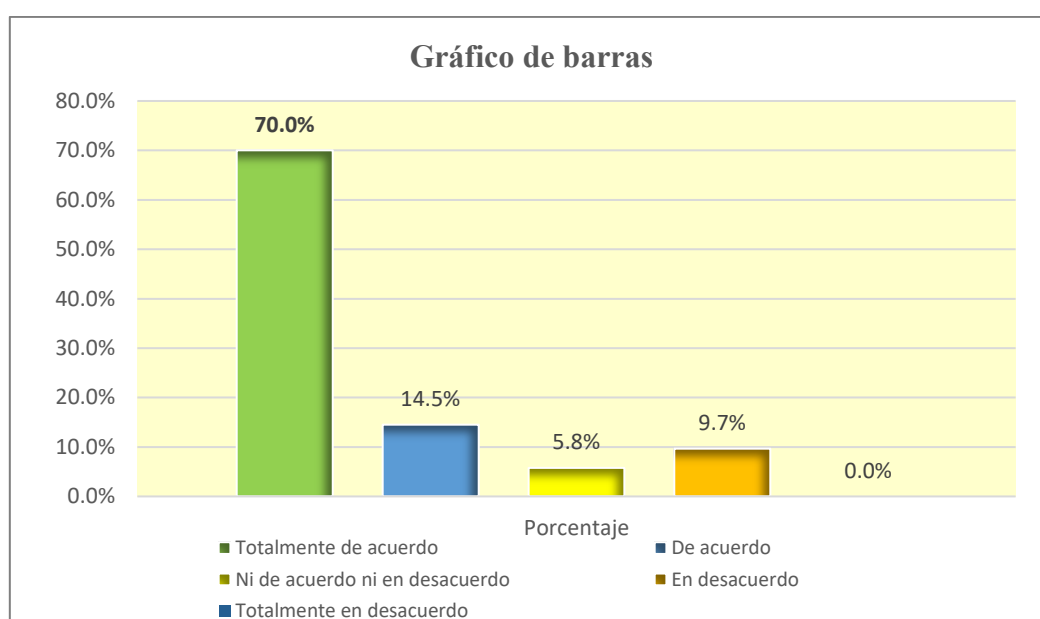
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 33,3% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que Es una posibilidad que Solo si se regula legalmente la accesibilidad efectiva del donante a la acción resolutoria se le brindaría verdadera tutela a la donación con ejecución de carga, un 31,1% que es racionalmente incorrecto, un 17,8% niegan completamente dicha posibilidad, un 15,6% que es racionalmente correcto y un 2,2% tienen duda razonable.

Tabla 18:

¿Cree usted que la falta de seguridad jurídica afecta el reconocimiento de la propiedad comunal?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	217	70.0%
Estoy de acuerdo	45	14.5%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	18	5.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	30	9.7%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 16:** Necesidad de legislar sobre BD

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 64,4% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde una apreciación dogmática y pragmática, solo si se regula legalmente sobre la revocatoria de la donación con cargo se brindaría verdadera protección judicial al interés del donante, un 24,4% que racionalmente incorrecto, un 8,9% niegan completamente dicha posibilidad y un 2,2% presentan duda razonable.

Tabla 19:
¿Considera usted que el uso tradicional y ancestral de la tierra por parte de las comunidades campesinas debe ser reconocido como fundamento del ejercicio de la posesión comunal?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	220	71.0%
Estoy de acuerdo	34	11.0%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	18	5.8%
Estoy relativamente en desacuerdo	38	12.3%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

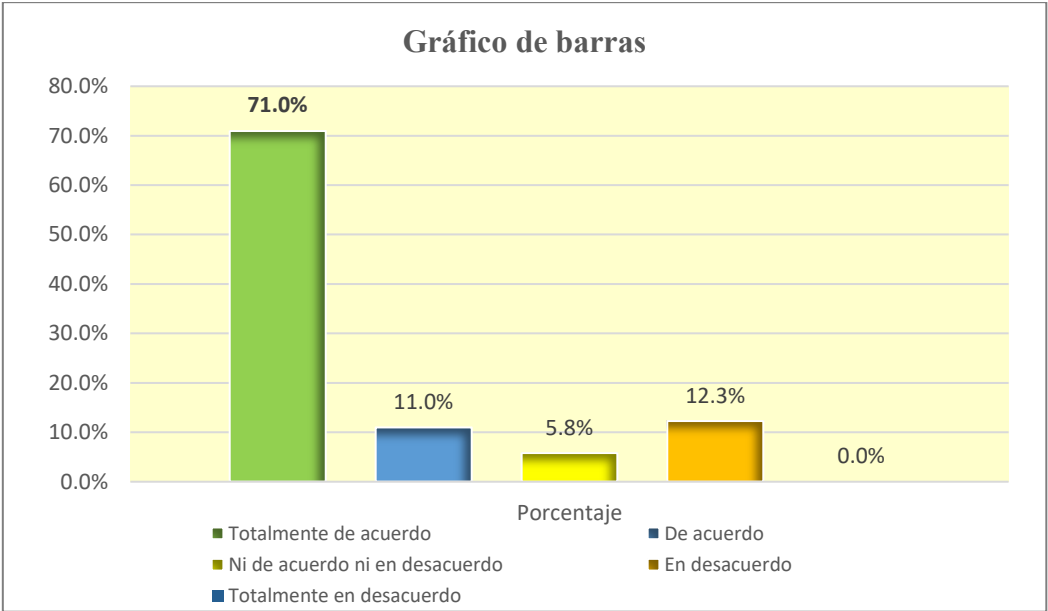


Figura 17: Tuición normativa de los BD

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 61,1% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde una apreciación dogmática y práctica, solo si se regula legalmente sobre la revocatoria de la donación con cargo se brindaría una verdadera eficacia y remedio resolutorio a los contratos de donación con cargo, un 20,0% niegan completamente dicha posibilidad, un 16,7% es racionalmente incorrecto y un 2,2% presentan duda razonable.

Tabla 20:
¿Cree usted que la ocupación efectiva y continua del territorio por las comunidades campesinas garantiza el reconocimiento de su posesión?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	278	89.7%
Estoy de acuerdo	21	6.8%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	8	2.6%
Estoy relativamente en desacuerdo	3	1.0%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

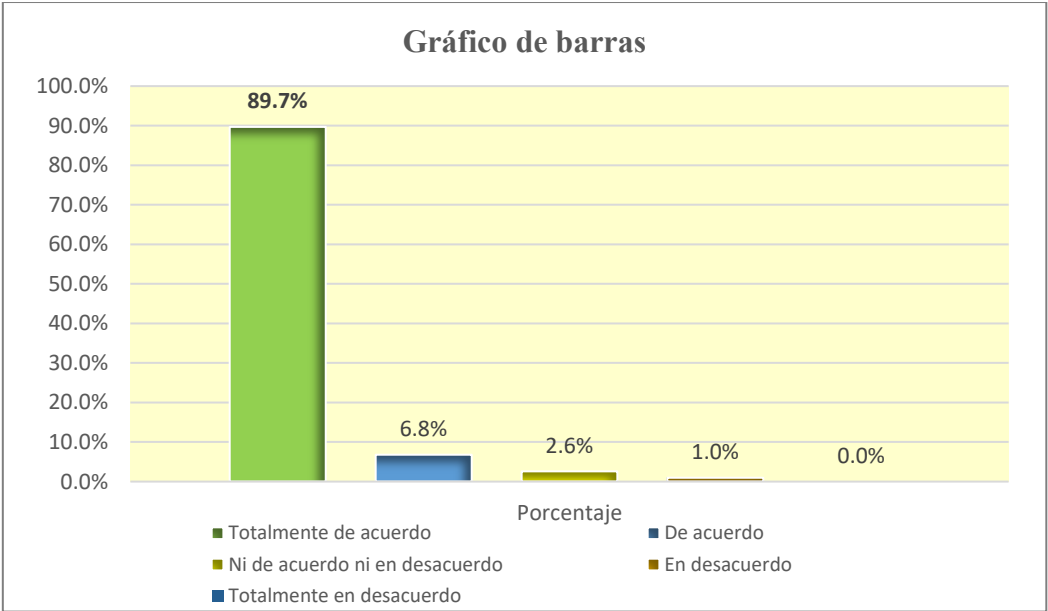


Figura 18: Incorporación de normas contractuales sobre BD

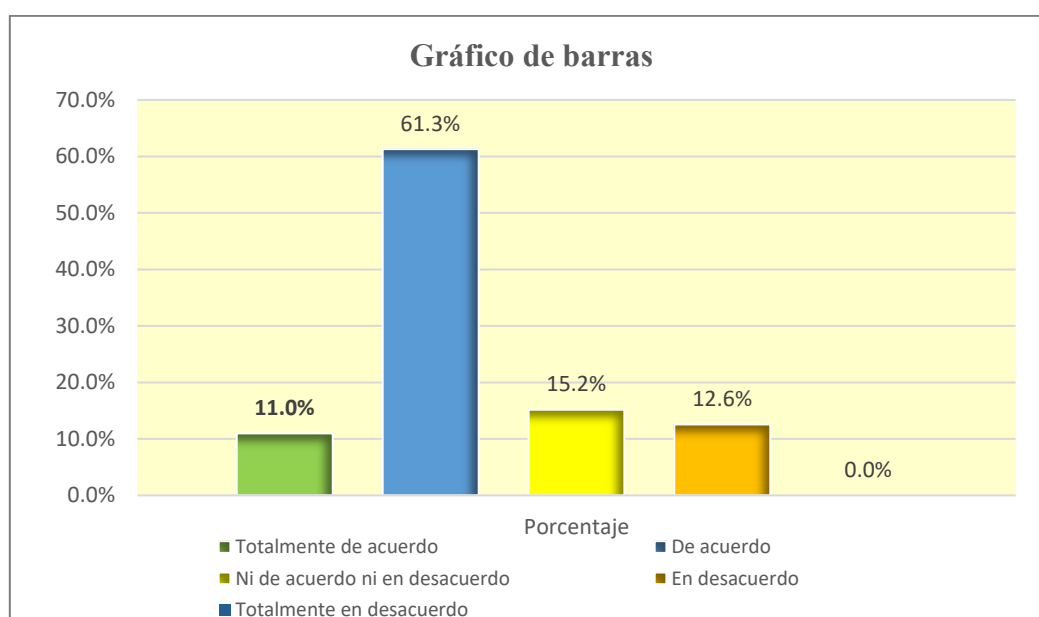
Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 48,9% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que Es una posibilidad que Desde una apreciación objetiva al normarse jurídicamente la restitución del bien donado o su valor equivalente frente a la Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación se brindaría verdadera protección al donante, un 27,8% que es racionalmente incorrecto, un 11,1% es racionalmente correcto, un 10,0% niegan completamente dicha posibilidad y un 2,2% muestran una posibilidad.

Tabla 21:

¿Considera usted que el reconocimiento consuetudinario de la posesión debe ser valorado por el Estado para garantizar los derechos territoriales en las comunidades campesinas?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	34	11.0%
Estoy de acuerdo	190	61.3%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	47	15.2%
Estoy relativamente en desacuerdo	39	12.6%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

**Figura 19:** Inclusión registral de los BD

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 60,0% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde una apreciación objetiva normarse jurídicamente sobre la restitución del bien donado o su valor equivalente frente a la Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación tendría una incidencia patrimonial favorable al donante como efecto legal de la resolución contractual, un 22,2% que es racionalmente incorrecto, un 10,0% niegan completamente dicha posibilidad y un 7,8% presentan duda razonable.

Tabla 22:

¿Considera usted que existe superposición entre bienes estatales y tierras comunales?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo total	31	10.0%
Estoy de acuerdo	16	5.2%
No estoy de acuerdo tampoco en desacuerdo	47	15.2%
Estoy relativamente en desacuerdo	216	69.7%
En desacuerdo total	0	0.0%
Total	310	100.0%

Fuente. Cuestionario aplicado a jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024

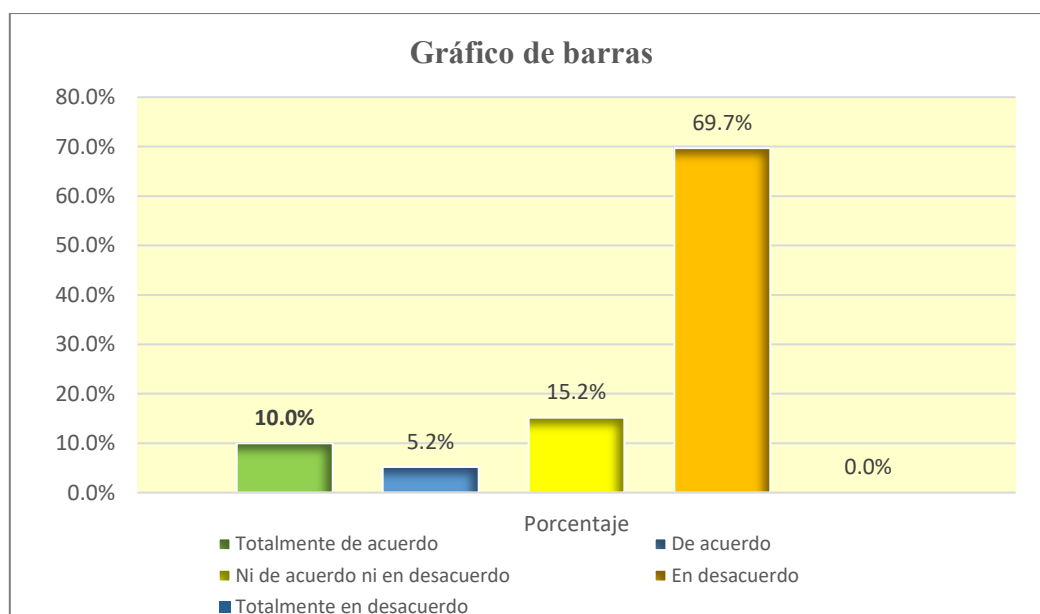


Figura 20: Necesidad de incorporación de los BD en sucesiones y familia

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que el 55,6% de jueces, especialistas, abogados y estudiantes de maestría del distrito de Huacho, 2024 que fueron encuestados consideran que es racionalmente correcto que Desde una apreciación objetiva normarse jurídicamente sobre la restitución del bien donado o su valor equivalente frente a la Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación debería además impedirse la oponibilidad de sus efectos por terceros, un 20,0% que es racionalmente incorrecto, un 15,6% niegan completamente dicha posibilidad y un 8,9% presentan duda razonable.

4.2. Prueba de Normalidad

Tabla 23:
Prueba de bondad de ajuste

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Titular de la acción	0.146	90	0.00
Inejecución del cargo	0.148	90	0.00
Incumplimiento grave o esencial	0.273	90	0.00
Regulación jurídica de la acción resolutoria	0.345	90	0.00
Seguridad jurídica	0.564	90	0.00
Tutela del donante	0.456	90	0.00
Efectos legales	0.231	90	0.00
Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación	0.654	90	0.00

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que la tabla muestra que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov. Se observa que las variables y no se aproximan a una distribución normal ($p < 0.05$). En este caso debido a que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

4.3. Generalización entorno a la hipótesis central

Hipótesis general

Ha: La regulación jurídica de la acción resolutoria se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

H₀: La regulación jurídica de la acción resolutoria no se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

Tabla 24:
La regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Correlaciones

			Regulación jurídica de la acción resolutoria	Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación
Rho de Spearman	Regulación jurídica de la acción resolutoria	Coef. Correlación	1	0.705
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	90	90
	Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación	Coef. Correlación	0.705	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	90	90

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que la tabla presenta la correlación de $r=0,705$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad buena entre la regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

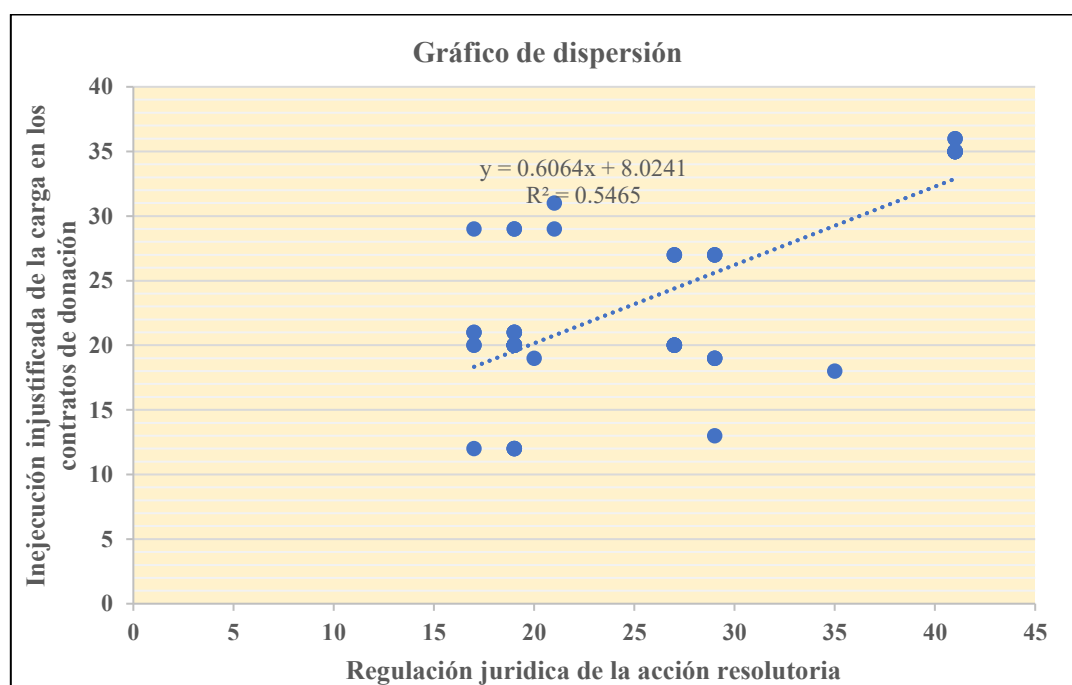


Figura 21: La regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Hipótesis específica 1

H_a: El titular de la acción dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

H₀: El titular de la acción dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria no se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

Tabla 25:

El titular de la acción y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Correlaciones				
			Titular de la acción	Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación
Rho de Spearman	Titular de la acción	Coef. Correlación	1	0.847
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	90	90
	Seguridad jurídica	Coef. Correlación	0.847	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	90	90

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que la tabla presenta la correlación de $r=0,847$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad muy buena entre el titular de la acción dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

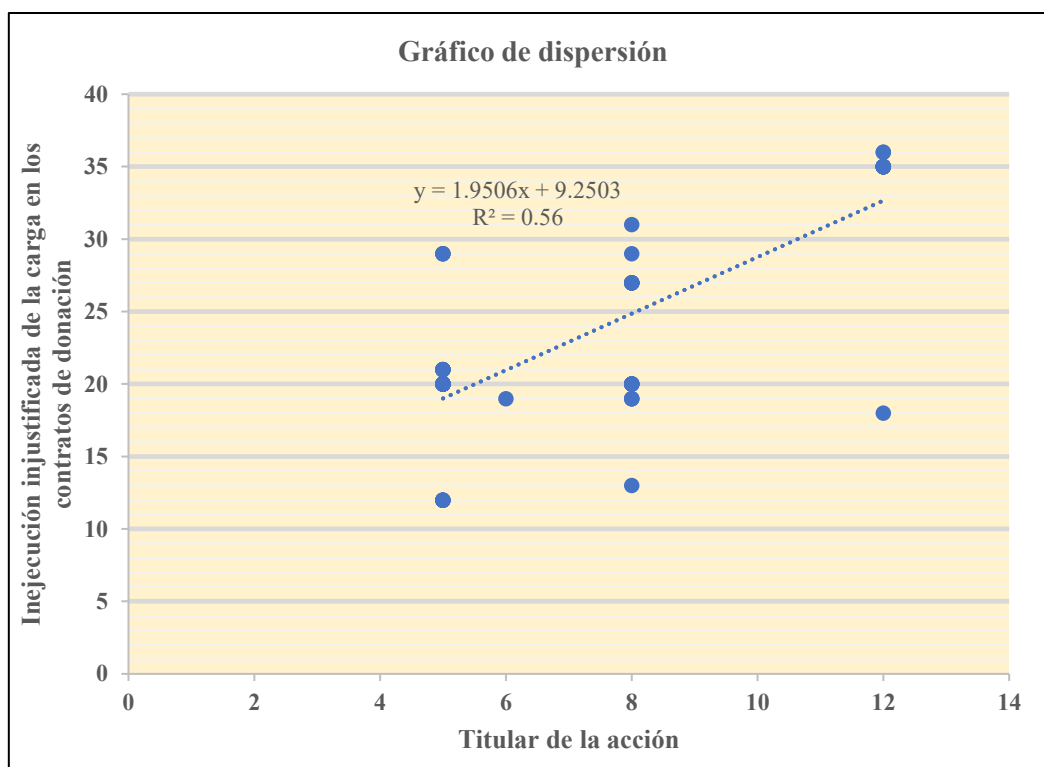


Figura 22: El titular de la acción y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Hipótesis específica 2

Ha: La inejecución del cargo dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

H₀: La inejecución del cargo dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria no se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

Tabla 26:

La inejecución del cargo y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Correlaciones				
			Inejecución del cargo	Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación
Rho de Spearman	Inejecución del cargo	Coef. Correlación	1	0.593
		Sig. (bilateral)	.	0.00

	N	90	90
Tutela del donante	Coef. Correlación	0.593	1
	Sig. (bilateral)	0.00	.
	N	90	90

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que la tabla muestra la correlación de $r=0,593$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad moderada entre la inejecución del cargo dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

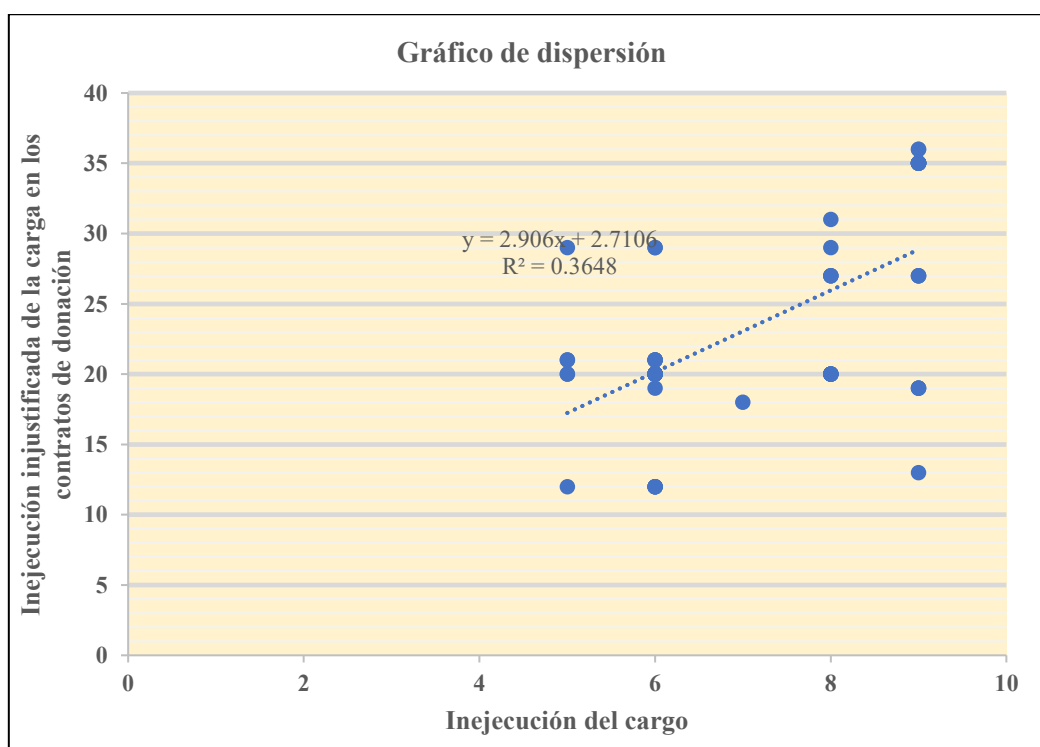


Figura 23: La inejecución del cargo y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Hipótesis específica 3

Ha: El incumplimiento grave o esencial dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

H₀: El incumplimiento grave o esencial dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria se relaciona con la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024

Tabla 27:

El incumplimiento grave o esencial y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

Correlaciones				
			Incumplimiento grave o esencial	Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación
Rho de Spearman	Incumplimiento grave o esencial	Coef. Correlación	1	0.684
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	90	90
	Efectos legales	Coef. Correlación	0.684	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	90	90

Aplicado el cuestionario a los encuestados que según aparece el rubro población y muestra conformado por 310 personas, se advierte que la tabla muestra la correlación de $r=0,684$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad buena entre el incumplimiento grave o esencial dentro de la regulación jurídica de la acción resolutoria y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación en Huacho, 2024.

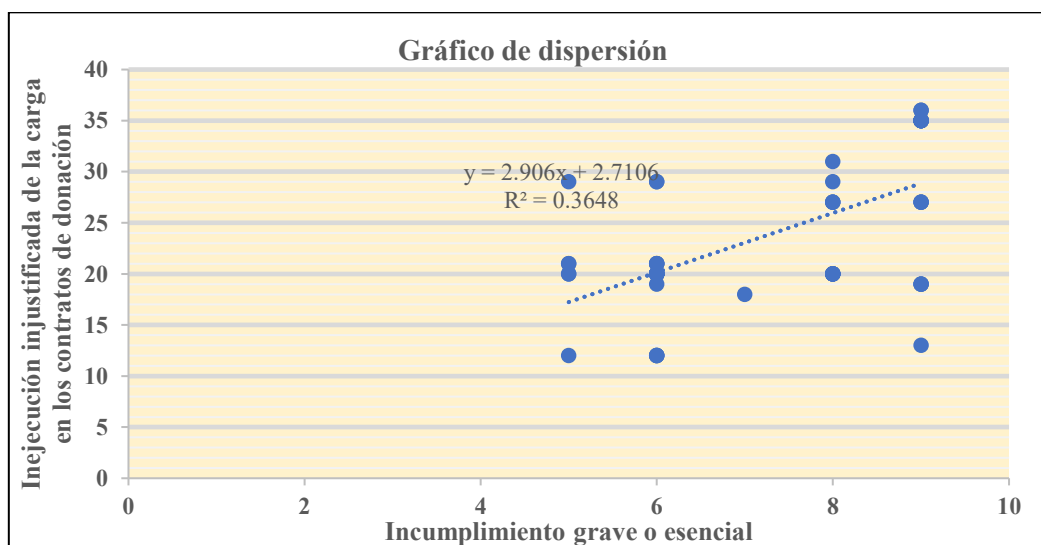


Figura 24: El incumplimiento grave o esencial y la inejecución injustificada de la carga en los contratos de donación.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

La discusión de la hipótesis general permite advertir que la imprescriptibilidad de los bienes estatales constituye un mecanismo de protección del patrimonio público; sin embargo, su aplicación en el contexto de las comunidades campesinas genera efectos restrictivos respecto al acceso, permanencia y formalización de la propiedad comunal. Los resultados obtenidos evidencian que, pese a la posesión ancestral y continúa ejercida por las comunidades, la imposibilidad de adquirir derechos mediante prescripción adquisitiva limita el reconocimiento jurídico de sus territorios, afectando la seguridad jurídica y el saneamiento físico-legal. En ese sentido, se confirma que la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta negativamente en la posesión de tierras comunales, especialmente en zonas donde existe superposición entre terrenos estatales y territorios ocupados históricamente por comunidades campesinas.

Respecto a la primera hipótesis específica, se advierte que el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad, sustentado en la protección del patrimonio estatal y en el artículo 73 de la Constitución Política del Perú, genera restricciones en el reconocimiento de la propiedad comunal cuando prevalece el interés estatal sobre los derechos colectivos de las comunidades campesinas. Aunque la Constitución reconoce la autonomía y propiedad comunal, en la práctica la aplicación rígida del principio de imprescriptibilidad dificulta la titulación y formalización de territorios ancestrales, produciendo una tensión entre la protección de bienes públicos y los derechos territoriales en las comunidades.

En relación con la segunda hipótesis específica, los resultados muestran que el régimen legal de los bienes estatales influye negativamente en el ejercicio de la posesión comunal debido a la existencia de procedimientos administrativos complejos, falta de saneamiento catastral y limitaciones normativas que impiden consolidar derechos de propiedad. Esta situación afecta directamente el uso, aprovechamiento y continuidad de las actividades económicas y culturales en las comunidades campesinas, generando incertidumbre jurídica sobre los territorios que ocupan y utilizan tradicionalmente.

Finalmente, respecto a la tercera hipótesis específica, se determina que la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos permanentes entre el Estado y las comunidades campesinas. Las decisiones administrativas y judiciales, en muchos casos, priorizan la naturaleza estatal de los predios sobre la posesión histórica comunal, ocasionando controversias sobre delimitación, titulación y reconocimiento de derechos colectivos. Asimismo, la falta de criterios uniformes en la interpretación normativa incrementa la conflictividad social y dificulta la protección efectiva de la posesión comunal en Perú.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primera: Se concluye que la imprescriptibilidad de los bienes estatales constituye un factor que afecta negativamente la posesión y consolidación jurídica de las tierras en las comunidades campesinas en Perú, debido a que restringe los mecanismos de formalización, saneamiento y reconocimiento de la propiedad comunal. Esta situación genera inseguridad jurídica y dificulta el ejercicio pleno de los derechos territoriales colectivos reconocidos constitucionalmente y en instrumentos internacionales de protección de los pueblos y comunidades rurales.

Segunda: Se determinó que el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales, aunque orientado a la protección del patrimonio público, produce efectos restrictivos sobre el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal, al priorizar la tutela estatal sobre los derechos posesorios históricos y ancestrales en las comunidades campesinas.

Tercera: Se concluyó que el régimen legal aplicable a los bienes estatales influye negativamente en el ejercicio de la posesión comunal, debido a la existencia de procedimientos administrativos complejos, limitaciones normativas y criterios rígidos de saneamiento físico-legal que dificultan la titulación y formalización de las tierras ocupadas por las comunidades campesinas.

Cuarta: Se estableció que la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos territoriales y limitaciones en la posesión comunal, en tanto diversas decisiones priorizan la condición estatal de los predios sobre la ocupación tradicional y el uso continuo ejercido por las comunidades campesinas, incrementando los escenarios de controversia e inseguridad jurídica.

Quinta: Se advierte la necesidad de implementar mecanismos normativos y administrativos que armonicen la protección de los bienes estatales con el respeto de los derechos territoriales en las comunidades campesinas, garantizando procedimientos más flexibles, interculturales y acordes con los principios de justicia social, seguridad jurídica y protección de la propiedad comunal.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda que el Estado peruano impulse una reforma normativa y administrativa orientada a compatibilizar la imprescriptibilidad de los bienes estatales con la protección efectiva de los derechos territoriales en las comunidades campesinas, garantizando procesos de formalización y reconocimiento de propiedad comunal más accesibles, eficientes y respetuosos de la posesión ancestral.

Segundo: Se recomienda revisar y adecuar el fundamento jurídico-constitucional aplicado a la imprescriptibilidad de los bienes estatales, incorporando criterios de ponderación que permitan reconocer los derechos posesorios históricos y ancestrales en las comunidades campesinas, en concordancia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos colectivos.

Tercero: Se recomienda simplificar y fortalecer el régimen legal y los procedimientos administrativos vinculados al saneamiento físico-legal y titulación de tierras comunales, reduciendo barreras burocráticas y estableciendo mecanismos especiales para las comunidades campesinas que faciliten el reconocimiento de su posesión y propiedad.

Cuarto: Se recomienda que las autoridades administrativas y jurisdiccionales adopten criterios interpretativos uniformes e interculturales en la aplicación de la imprescriptibilidad de los bienes estatales, priorizando la prevención de conflictos territoriales y la protección de la posesión tradicional en las comunidades campesinas.

quinta: Se recomienda crear políticas públicas y programas de coordinación interinstitucional entre entidades estatales, gobiernos regionales y comunidades campesinas, orientados al saneamiento territorial, la seguridad jurídica y la resolución pacífica de controversias sobre tierras comunales.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

5.1. Referencias documentales

Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES). (2018). *Derechos de las comunidades campesinas y nativas: Principales leyes y reglamentos*.

Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú)

Congreso de la República del Perú. (1987). *Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas*.

Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2007). *Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2010). *Ley N.º 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal*. Diario Oficial El Peruano.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)*.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Casación N.º 2119-2012-Ayacucho*. Diario Oficial El Peruano.

Ramirez Diaz, C. (2023). El reconocimiento de la propiedad comunal y la seguridad jurídica de la comunidad nativa Shapajilla, 2022.

Sala Civil de Sullana. (2021). *Sentencia de vista recaída en el Expediente N.º 00207-2017-0-3102-JR-CI-02*.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. (2022). *Resolución N.º 0899-2022/SBN-DGPE-SDDI*.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. (2025). *Resolución N.º 0698-2025/SBN-DGPE-SDAPE*.

Tribunal Constitucional del Perú. (1997). *Sentencia recaída en el Expediente N.º 006-96-AI/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2007). *Sentencia del Expediente N.º 00003-2007-PC/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2009). *Expediente N.º 03343-2007-PA/TC, Lima: Jaime Hans Bustamante Johnson*

Tribunal Constitucional del Perú. (2011). Expediente N.º 00024-2009-PI/TC. Diario Oficial El Peruano.

Tribunal Constitucional del Perú. (2019). *Sentencia del Expediente N.º 0014-2015-PI/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2019). *Sentencia recaída en el Expediente N.º 0014-2015-PI/TC: Caso de los bienes estatales de dominio privado*.

5.2. Referencias bibliográficas

- Mamani, G. & Arapa, R. (2018). Derecho consuetudinario: Ley de la función jurisdiccional y su coordinación con la jurisdicción ordinaria de las comunidades campesina y nativa. *Revista Derecho*, 3(2), 181–194.
- Peña, A. (2013). Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89º de la Constitución. *Derecho & Sociedad*, (40), 195–206.
- Ravina, R. (2024). Mirando hacia el interior: Problemática regulatoria de la propiedad comunal en el Perú y su relación con los recursos naturales, la preservación y el ejercicio de sus derechos. *Foro Jurídico*, (20), 235–269.

5.3. Referencias hemerográficas

- Carhuamaca, G. D. (2025). *La presunción de la posesión del Estado sobre sus bienes inmuebles y el saneamiento físico legal de la propiedad de dominio privado en Lima Norte-2023*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima - Perú.
- Eguren, F., del Castillo, L., Burneo, Z., & Wiener, E. (2008). *Los derechos de propiedad sobre la tierra en las comunidades campesinas*. *Economía y Sociedad*, 71, 29–38
- Guerrero Tineo, R. M. (2024). *Modificatoria Ley 29618, posibilitando adquirir bienes estatales de dominio privado mediante la adquisición prescriptiva de dominio, protegerá derechos de propiedad*. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y Procesal Civil. Universidad Señor de Sipán. Pimentel - Perú.

Hallazi, L. (2019). *El derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas en el Perú. Ius Inkarrí*, 8(8), 375–398.

Hernández (H. P.) (2016). La coordinación entre federación y estados para la regularización de la tenencia de la tierra en el marco de las relaciones intergubernamentales. Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México. Texcoco - México.

Martín (E. M.) (2017). El derecho a la tierra, al territorio y a la restitución de tierras. Conflictos de tierras, conflicto armado y derechos humanos en Santander, Colombia. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla - España.

5.4. Referencias electrónicas

Castillo, P. (2025, marzo 24). *Los territorios comunales nuevamente en entredicho*. CEPES. Recuperado de: <https://cepes.org.pe/2025/03/24/los-territorios-comunales-nuevamente-en-entredicho/>

Martínez, F. (2000). ¿Qué es el dominio público? THEMIS Revista De Derecho, (40), 263–276. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10212>

Morán (M. V.) (2018). Bienes de uso público de los habitantes: asiento de derechos privados. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Público. Universidad Santo Tomás. Bogotá - Colombia.

- Ravina Sánchez, R. F. (2021). *Entre lo común y lo privado: Derecho de propiedad de las comunidades campesinas, problemática y propuestas*. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Investigación Jurídica. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima - Perú.
- Ruiz, J. (2017). *Aproximación al contenido constitucionalmente protegido del derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales*. Foro Jurídico, (16), 59–92.
- Soria Dall’Orso, C. A. M. (2016). Para entender la tenencia de la tierra y la dimensión del territorio: Tierra, territorio, propiedad privada, propiedad pública y propiedad comunal. *Derecho & Sociedad*, (47), 157–170.
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. (2020). *El Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE)*. Recuperado de: <https://www.sbn.gob.pe/Repositorio/certificacion/materiales/1.%20El%20Sistema%20Nacional%20de%20Bienes%20Estatales%20-%20SNBE.pdf?>
- Torres, A. (2021). Clasificación de los predios. Bien explicado por Aníbal Torres Vásquez. LP Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/clasificacion-predios-derechos-reales/>
- Vilcherrez, D. (2023). *Análisis de la imprescriptibilidad de los bienes inmuebles de dominio privado del estado*. TecnoHumanismo. Revista Científica, 3(3), 242–272.

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Variable I: Imprescriptibilidad de los bienes estatales

D1: Fundamento jurídico-constitucional

- Reconocimiento en la Constitución Política del Perú
 1. ¿Para usted la imprescriptibilidad de los bienes estatales comprende su reconocimiento en la Constitución Política del Perú como mecanismo de protección del patrimonio público?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Principio de dominio público y su protección
 2. ¿Considera usted que el principio de dominio público justifica la imprescriptibilidad de los bienes estatales frente a la posesión prolongada de particulares?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
 3. ¿Cree usted que la protección del dominio público prevalece frente a los derechos posesorios derivados del uso continuo de bienes estatales?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

- Jerarquía normativa de la imprescriptibilidad.
 4. ¿Considera usted que la jerarquía normativa garantiza la aplicación preferente de la imprescriptibilidad en el ordenamiento jurídico peruano?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

D2: Régimen legal de los bienes estatales

- Regulación en la Ley N.º 29151.
 5. ¿Considera usted que la Ley N.º 29151 regula adecuadamente la protección de los bienes estatales frente a la prescripción adquisitiva?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado).
 6. ¿Cree usted que la clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado) permite una correcta aplicación de la imprescriptibilidad?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
 7. ¿Considera usted que la distinción entre dominio público y dominio privado del Estado influye en el reconocimiento de derechos de los poseedores?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva
 - 8. ¿Considera usted que las limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva restringen el reconocimiento de la propiedad a favor de los poseedores?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

D3: Aplicación jurisprudencial y administrativa

- Criterios del Tribunal Constitucional del Perú.
 - 9. ¿Considera usted que los criterios del Tribunal Constitucional del Perú garantizan una adecuada aplicación de la imprescriptibilidad?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
 - 10. ¿Cree usted que los pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales protegen eficazmente los bienes estatales?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo.
 - 11. ¿Considera usted que la interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo respeta la imprescriptibilidad?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo

- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

12. ¿Cree usted que existe uniformidad en la aplicación judicial de la imprescriptibilidad en dichos procesos?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

Variable D: Posesión de tierras en las comunidades campesinas

D4: Reconocimiento jurídico de la propiedad comunal

- Protección en la Constitución Política del Perú

13. ¿Considera usted que la Constitución Política del Perú garantiza la protección de la propiedad comunal?

 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Regulación en la Ley General de Comunidades Campesinas.

14. ¿Cree usted que la Ley General de Comunidades Campesinas protege adecuadamente los derechos territoriales en las comunidades?

 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Seguridad jurídica sobre tierras comunales.

15. ¿Considera usted que existe seguridad jurídica sobre las tierras comunales frente a la normativa estatal?

- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
16. ¿Cree usted que la falta de seguridad jurídica afecta el reconocimiento de la propiedad comunal?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

D5: Ejercicio de la posesión comunal

- Uso tradicional y ancestral de la tierra.

17. ¿Considera usted que el uso tradicional y ancestral de la tierra por parte de las comunidades campesinas debe ser reconocido como fundamento del ejercicio de la posesión comunal?

 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Ocupación efectiva y continua del territorio.

18. ¿Cree usted que la ocupación efectiva y continua del territorio por las comunidades campesinas garantiza el reconocimiento de su posesión?

 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Reconocimiento consuetudinario de la posesión.

19. ¿Considera usted que el reconocimiento consuetudinario de la posesión debe ser valorado por el Estado para garantizar los derechos territoriales en las

comunidades campesinas?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

D6: Conflictos y limitaciones en la posesión

- Superposición con bienes estatales
 - 20. ¿Considera usted que existe superposición entre bienes estatales y tierras comunales?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Restricciones por imprescriptibilidad
 - 21. ¿Cree usted que la imprescriptibilidad limita la posesión de tierras comunales?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- Conflictos socio-jurídicos por titulación y formalización
 - 22. ¿Considera usted que los conflictos socio-jurídicos por titulación y formalización afectan la propiedad comunal?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

ANEXO 01 MATRIZ DE DATOS

N	Regulación jurídica de la acción resolutoria													Inejecución injustificada de la carga en contratos de donación															
	Titular de la acción				Inejecución del cargo				Incumplimiento grave o esencial					ST1	Seguridad jurídica					Tutela del donante				Efectos legales				ST2	
	1	2	3	S1	4	5	6	S2	7	8	9	10	S3		1	2	3	4	S4	5	6	7	S5	8	9	10	S6		
1	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	2	2	2	7	2	2	2	6	2	2	2	6	19	
2	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20	
3	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35	
4	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20	
5	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27	
6	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27	
7	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20	
8	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
9	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
10	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35	
11	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
12	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35	
13	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	1	5	2	4	4	10	2	1	1	4	19	
14	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
15	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
16	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35	
17	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20	
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29	
19	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29	
20	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29	
21	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	3	3	3	11	4	3	3	10	4	3	3	10	31	

22	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
23	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
24	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20
25	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
26	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
27	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
28	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
29	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
30	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	1	5	2	4	4	10	2	1	1	4	19
31	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
32	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
33	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
34	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
35	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
36	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
37	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	1	1	1	3	12
38	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	4	4	4	12	3	4	4	11	36
39	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	1	1	1	3	12
40	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
41	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	1	5	2	1	1	4	2	1	1	4	13
42	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	2	1	1	4	1	1	1	3	12
43	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	1	1	1	3	12
44	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	4	4	4	12	3	4	4	11	36
45	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	1	1	1	3	12
46	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
47	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
48	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	2	1	1	4	4	4	4	12	21
49	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	3	3	3	11	2	3	3	8	4	3	3	10	29
50	4	4	4	12	1	3	3	7	1	5	5	5	16	35	1	1	1	1	4	1	1	1	3	3	4	4	11	18

51	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
52	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20
53	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
54	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
55	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20
56	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
57	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
58	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
59	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
60	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
61	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	1	5	2	4	4	10	2	1	1	4	19
62	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
63	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
64	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
65	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
66	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29
67	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29
68	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12	29
69	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	3	3	3	11	4	3	3	10	4	3	3	10	31
70	4	4	4	12	1	3	3	7	1	5	5	5	16	35	1	1	1	1	4	3	4	4	11	3	4	4	11	26
71	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	1	1	1	5	4	1	1	6	4	4	4	12	23
72	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	1	1	1	5	4	1	4	9	4	4	4	12	26
73	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	1	4	9	4	4	4	12	26
74	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
75	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	3	3	3	11	4	4	4	12	4	4	4	12	35
76	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	2	2	2	8	4	2	2	8	4	2	2	8	24
77	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	1	1	4	6	4	4	4	12	23
78	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	1	1	4	6	4	4	4	12	23
79	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35

80	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	1	1	4	6	4	4	4	12	23
81	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
82	2	3	3	8	3	3	3	9	3	1	1	1	6	23	2	1	1	1	5	2	1	4	7	2	4	4	10	22
83	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35
84	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20
85	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
86	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	3	11	2	3	3	8	2	3	3	8	27
87	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	2	8	2	2	2	6	2	2	2	6	20
88	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
89	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	1	5	4	4	4	12	1	1	1	3	20
90	4	4	4	12	3	3	3	9	5	5	5	5	20	41	4	3	3	3	13	3	4	4	11	3	4	4	11	35

ANEXO 02 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿ De qué manera la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera la imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025.	HIPÓTESIS GENERAL La imprescriptibilidad de los bienes estatales impacta de manera negativa en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, al limitar los procesos de formalización y reconocimiento jurídico de la propiedad comunal.	Variable I: Imprescriptibilidad de los bienes estatales	Fundamento jurídico-constitucional Régimen legal de los bienes estatales Aplicación jurisprudencial y administrativa	1. Reconocimiento en la Constitución Política del Perú. 2. Principio de dominio público y su protección. 3. Jerarquía normativa de la imprescriptibilidad. 1. Regulación en la Ley N.º 29151. 2. Clasificación de bienes (dominio público y dominio privado del Estado). 3. Limitaciones a la adquisición por prescripción adquisitiva. 1. Criterios del Tribunal Constitucional del Perú. 2. Pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. 3. Interpretación judicial en procesos de reivindicación y desalojo.	Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cualitativo Nivel: Explicativo Diseño: No experimental, de corte transversal Población: Abogados vinculados al ámbito jurídico (60) Muestreo: No probabilístico, intencional Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario o estructurado
PROBLEMAS ESPECÍFICOS P.E.1.: ¿De qué manera el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú, 2025? P.E.2.: ¿Cómo el régimen legal de los bienes estatales influye en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú, 2025? P.E.3.: ¿En qué medida la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS O.E.1.: Analizar de qué manera el fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú, 2025. O.E.2.: Examinar cómo el régimen legal de los bienes estatales influye en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú, 2025. O.E.3.: Evaluar en qué medida la aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú, 2025.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS H.E.1.: El fundamento jurídico-constitucional de la imprescriptibilidad de los bienes estatales incide de manera restrictiva en el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal en Perú. H.E.2.: El régimen legal de los bienes estatales influye de manera negativa en el ejercicio de la posesión comunal en las comunidades campesinas en Perú. H.E.3.: La aplicación jurisprudencial y administrativa de la imprescriptibilidad de los bienes estatales genera conflictos y limitaciones en la posesión de tierras en las comunidades campesinas en Perú.	Variable D: Estándares de corroboración mínima en organizaciones criminales	Reconocimiento jurídico de la propiedad comunal Ejercicio de la posesión comunal Conflictos y limitaciones en la posesión	1. Protección en la Constitución Política del Perú. 2. Regulación en la Ley General de Comunidades Campesinas. 3. Seguridad jurídica sobre tierras comunales. 1. Uso tradicional y ancestral de la tierra. 2. Ocupación efectiva y continua del territorio. 3. Reconocimiento consuetudinario de la posesión. 1. Superposición con bienes estatales. 2. Restricciones por imprescriptibilidad. 3. Conflictos socio-jurídicos por titulación y formalización.	